

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sancciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA:**

23 DIC 1997

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el Programa de Desarrollo Municipal II - PDM II, y adhiérase a la Ley Provincial N° 309.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial, creada por Decreto Provincial N° 126/97, un Contrato de Subpréstamo por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Gobierno Nacional en el marco del Programa al cual se adhiere por el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Apruébanse los Proyectos de Reestructuración y Actualización de Catastro Municipal, de Informatización de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal y de Mejoramiento Vial y Renovación de Equipamiento, que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- Apruébanse los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el Artículo 2º, que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

- 1) Contrato de Préstamo Subsidiario N° 3860/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- 2) Convenio de Préstamo Subsidiario N° 2529/96, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego.
- 3) Proyecto de Contrato de Subpréstamo con Municipios a ser suscripto entre la UEP y este Municipio.

ARTICULO 5º.- En razón de lo normado precedentemente, dense por cumplidas en todos sus términos, las disposiciones del Artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236. -

ARTÍCULO 6º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Territorial N° 236, a contratar el empréstito emergente del Programa de Desarrollo Municipal II - PDM II, y en un todo de acuerdo, con las pautas que se detallan:

**MONTO:** CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 4.796.154,00).

**PLAZO DE AMORTIZACIÓN:** VEINTE (20) Semestres, según detalle:

Proyecto Pavimentación: Veinte (20) semestres.

Proyecto Equipamiento Vial : Diez (10) semestres

Proyecto Informatización Sec de Economía y Finanzas : Diez (10) Semestres

Proyecto Reestructuración y Actualización Catastro: Diez (10) Semestres.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL GARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Municipalidad de Ushuaia

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

**INTERESES PACTADOS:** Nueve por ciento anual (9%) - (0,75% mensual - 4,5% Semestral)

**PLAZO DE GRACIA:** Un (1) año.

**DESTINO:** Lo establecido en el Artículo 3º de la presente, de conformidad a las condiciones que establezca el Programa de Desarrollo Municipal II - PDM II .

**ARTÍCULO 7º:** Incorporar al Presupuesto Municipal la partida necesaria para el pago de los Servicios de Amortización e Intereses del empréstito.-

**ARTICULO 8º.-** Garantizase el cumplimiento de las obligaciones que asuman en virtud del Contrato de Subpréstamo a suscribir con la UEP, mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener de dichos fondos los montos que pudieren corresponder al incumplimiento de las obligaciones mencionadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática.-

**ARTICULO 9º.-** Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Contrato de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se registrarán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 4º y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten en el ámbito Nacional y Provincial. Subsidiariamente resultarán de aplicación las Leyes Provinciales mencionadas en la Ley N° 309 y las Ordenanzas Municipales pertinentes.-

**ARTICULO 10º.-** El crédito que se obtenga en virtud del Contrato de Subpréstamo mencionado en el Artículo 2º, se reintegrará con los recursos provenientes de las Contribuciones por Mejoras en lo que respecta a las obras de pavimentación y con recursos de rentas generales de este Municipio en lo que respecta al Equipamiento Vial e Informático.-

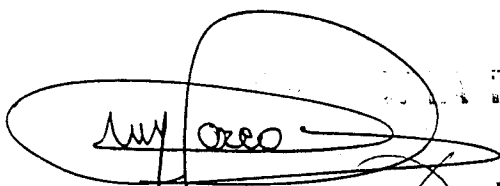
**ARTICULO 11º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1855 / 97.**

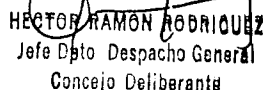
**DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 17/12/97.-**

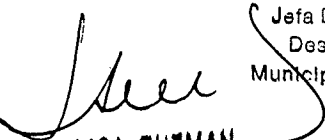
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

jam1.




**DANIEL E. MARCO**  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
**HECTOR RAMON RODRIGUEZ**  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

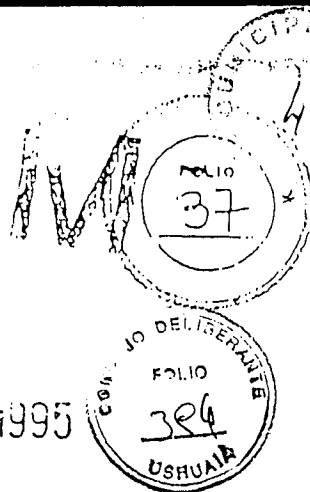
  
**ANGELICA RUZMAN**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**MARISOL GARDENAS**  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

  
**MARISOL GARDENAS**  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

84/95  
El Poder Ejecutivo  
Nacional

1035



BUENOS AIRES, 17 JUL. 1995

VISTO, el Contrato de Préstamo 3860-AR propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por un monto de DOLARES, ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (US\$ 210.000.000.-), o su equivalente en otras monedas y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Contrato el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene por finalidad apoyar el proceso de descentralización de responsabilidades en la prestación de servicios públicos entre la Nación, las Provincias y las Municipalidades, mejorando la calidad de vida de la población.

Que a fin de lograr tales objetivos se propone la utilización de los recursos en la realización de obras, la adquisición de equipos y la contratación de consultores para ejecutar los componentes de inversiones, equipamiento y fortalecimiento institucional de las Municipalidades participantes y funcionamiento del Programa.

Que la realización de las actividades previstas en

ES COPIA FIEL

Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

MAIRA OLIVERAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

El Poder Ejecutivo  
Nacional

M  
RECIBIDO  
38  
5  
CONSEJO DELIBERANTE  
FOLIO  
38  
ORDINAL

el Programa requiere la suscripción de convenios de Préstamos Subsidiarios con las Provincias que adhieran al mismo.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de convenios y resulta adecuado a los propósitos y objetivos a los que está destinado, este préstamo.

Que la ejecución del Programa requiere la creación de una Unidad Ejecutora Nacional así como la contratación de expertos y la adquisición de bienes, circunstancia que está contenida en forma expresa en la cláusula 3.06 del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que la constitución de la mencionada Unidad es requisito para la vigencia del Préstamo, según lo expresa la Cláusula 6.01 (e) del Contrato propuesto.

Que la formalización de esta operación requiere que la NACION ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscriba el Contrato de Préstamo para el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Que dicho Contrato está comprendido en el artículo 60 in fine de la Ley No. 24.156.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la "Ley No. 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1995)" y el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional

*[Signature]*  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

4  
SUS  
*[Handwritten marks]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Préstamo 3860-AR para el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (US\$ 210.000.000.-), o su equivalente en otras monedas. El texto del Contrato, en su versión original en inglés, forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I; la traducción al castellano del Contrato como ANEXO II y las Condiciones Generales aplicables a los Contratos de Préstamo y de Garantía del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, como ANEXO III. Toda la documentación se acompaña debidamente autenticada.

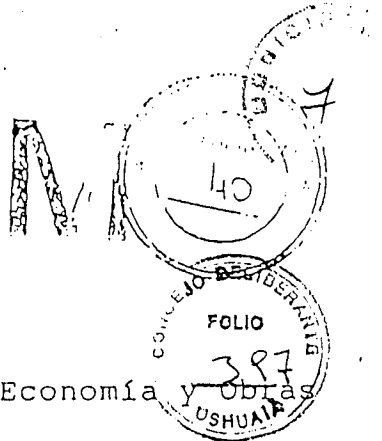
ARTICULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y toda la documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el artículo 1º del presente Decreto.

SDS  
24  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
ES COPIA DEL  
Consejo Deliberante

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



ARTICULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a convenir y suscribir modificaciones al Contrato que se aprueba por el artículo 1º de este Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del Contrato, ni resulten en un incremento del monto del préstamo o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTICULO 4º.- Facúltase al señor Secretario de Desarrollo Social de la PRESIDENCIA DE LA NACION, o al funcionario o funcionarios que él mismo designe, a suscribir Convenios de Préstamo Subsidiarios con cada una de las Provincias que adhieran al Programa.

ARTICULO 5º.- Se designa a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como Organismo Ejecutor del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, asignándole al Titular de dicha Subsecretaría las funciones de Director Nacional del Programa.

ARTICULO 6º.- Autorízase al Subsecretario de Vivienda a crear en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, la que será responsable de su ejecución así como de la administración de los fondos asignados al mismo. Esta Unidad estará integrada por personal contratado según las normas convenidas con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION

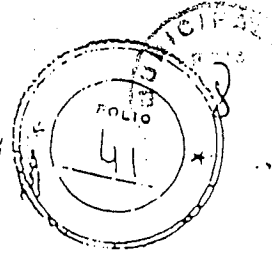


*[Signature]*  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Consejo Deliberante

ES COPIA

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



Y FOMENTO, haciendo uso de los recursos previstos en el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL. A tales efectos, otórgase a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL suficiente capacidad legal para contratar.

ARTICULO 7º.- Facúltase al señor Subsecretario de Vivienda de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a celebrar por sí o a delegar su realización en la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL a que se refiere el artículo 6º del presente Decreto, contratos de locación de obra y de servicios con terceros, sin relación de dependencia, como así también a adquirir los bienes muebles y equipos que fueren menester para la ejecución del Programa, quedando sujetos los contratos respectivos exclusivamente a las normas y procedimientos contenidos en el Contrato que se aprueba por el Artículo 1º de este Decreto.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1035

  
ES COPIA DEL  
D. de Par. ant. no. 10  
Consejo Deliberante

MARICOL ORDENAS  
Jefe de...  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia

32

Ordenanza Numero: 1855  
8/31

NO DELIBERANTE  
FOLIO  
388  
USHUAIA  
MUNICIPALIDAD

TRADUCCION -----

Departamento Legal -----  
9 de febrero de 1995 -----

----- PRESTAMO NUMERO AR

CONTRATO DE PRESTAMO

(Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal)

entre

1a REPUBLICA ARGENTINA

y

el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Fechado el \_\_\_\_\_, de 1995

*Inés Nieto*  
INÉS NIETO  
Cap. Fed. - Loro IV - Pajo 2  
PRODUCTORA PUBLICA NACIONAL

ES COPIA FIEL

*[Signature]*  
E. [Signature]  
Consejo Deliberante

*[Signature]*  
MARGOL [Signature]  
Jefe de [Signature]  
Departamento [Signature]  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUALA  
FOLIO 400  
USHUALA  
2  
10

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO, fechado el ..... de 1995, entre la REPUBLICA ARGENTINA (la Prestataria) y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (el Banco).-----

POR CUANTO la Prestataria, estando convencida de la factibilidad y prioridad del Proyecto que se describe en el Apéndice 2 de este Contrato ha solicitado la asistencia del Banco en el financiamiento del Proyecto; -----

POR CUANTO el Banco ha acordado sobre la base, inter alia, de lo precedente, otorgar el Préstamo a la Prestataria en los términos y condiciones establecidos en este Contrato; -----

POR LO TANTO, las partes del presente convienen lo siguiente: -----

ARTICULO I  
Condiciones Generales; Definiciones

Sección 1.01. Las "Condiciones Generales Aplicables al Préstamo y los Contratos Garantizados" del Banco, fechadas el 1 de enero de 1985, con las modificaciones que se establecen más adelante (las Condiciones Generales), constituyen parte integrante de este Contrato: -----

(a) Se elimina la última oración de la Sección 3.02.-----


(b) Se vuelve a designar la Sección 6.02, apartado (k) como apartado (l) y se agrega un nuevo apartado (k) cuyo texto será el siguiente: -----


"(k) Hubiera surgido una situación extraordinaria conforme a la cual cualquier otro retiro de fondos del Préstamo sería incompatible con las disposiciones del Artículo III, Sección 3 del Convenio Constitutivo del Banco."-----

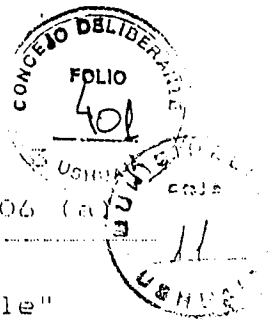
Sección 1.02. Salvo requerimiento en contrario del contexto, las distintas expresiones definidas en las Condiciones Generales tienen los respectivos significados que allí se establecen y las siguientes expresiones adicionales tendrán los siguientes significados: -----

(a) "Plan de Inversión Anual" significa cualquiera de los planes mencionados en el apartado 7(c) del Apéndice 6 de este Contrato: -----

ES COPIA FIEL

  
Director Administrativo  
Concejo Deliberante

  
MAYOR DEL CONCEJO  
Jefe del Despacho  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuala



- (b) "CCU" significa la unidad mencionada en la Sección 3.06 (a) de este Contrato. -----
- (c) "Subproyecto de Fortalecimiento Institucional Elegible" significa cualquiera de los proyectos mencionados en la Parte B del Proyecto, a ser llevado a cabo por una Provincia Participante o una Municipalidad, que haya sido seleccionado conforme al criterio establecido en el Manual Operativo; -----
- (d) "Subproyecto de Inversión Elegible" significa cualquiera de los proyectos mencionados en la Parte A del Proyecto, a ser llevado a cabo por una Municipalidad, seleccionado conforme al criterio establecido en el Manual Operativo; -----
- (e) "Asignación Inicial" significa el monto del Préstamo a ser inicialmente represtado por la Prestataria a una Provincia Participante en virtud de un Contrato de Préstamo Subsidiario, como se menciona en la Sección 3.05 de este Contrato; -----
- (f) "Fondo de Desarrollo Municipal" significa el fondo, mencionado en el apartado 7(e) del Apéndice 6 de este Contrato, a ser creado en cada Provincia Participante como condición para que dicha Provincia participe en el Proyecto; -----
- (g) "Municipalidad" significa cualquier municipalidad en una Provincia Participante que haya sido considerada elegible para participar en el Proyecto conforme a los criterios establecidos en el Manual Operativo; -----
- (h) "Manual Operativo" significa el manual, a satisfacción del Banco, a ser emitido por la Prestataria para la implementación del Proyecto, conteniendo, inter alia, los criterios de elegibilidad para la selección de las Provincias Participantes, Municipalidades, Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles, los criterios de asignación de Préstamos Subsidiarios, instrucciones para la adquisición de bienes, obras y servicios de consultoría, modelos de documentos de licitación y llamados a licitación, instrucciones relativas a los procedimientos de desembolso bajo los Préstamos Subsidiarios y Subpréstamos, procedimientos contables y de auditoría y pautas ambientales para la evaluación de Subproyectos de Inversión Elegibles; -----
- (i) "Provincia Participante" significa cualquiera de las provincias de la Prestataria que haya sido considerada elegible para participar en la ejecución del Proyecto conforme a los criterios establecidos en el Manual Operativo; -----

ES COPIA

D. [Nombre] / Concejo Deliberante

ORIGINAL

MARCO ANTONIO GARCIA  
Jefe de Oficina  
Departamento de Planeación  
Municipalidad de Urbión

(j) "PEU" significa la unidad mencionada en el apartado 7(v) del Apéndice 6 de este Contrato; -----

(k) "Cuenta Especial" significa la cuenta mencionada en la Sección 2.02(b) de este Contrato; -----

(l) "Subpréstamo" significa un préstamo a ser suministrado en virtud de un Acuerdo de Subpréstamo; -----

(m) "Acuerdo de Subpréstamo" significa cualquiera de los contratos mencionados en el apartado 7(d) del Apéndice 6 de este Contrato; -----

(n) "Préstamo Subsidiario" significa cualquiera de los préstamos a ser suministrados en virtud de un Contrato de Préstamo Subsidiario; y -----

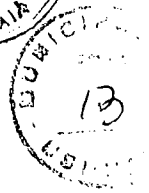
(o) "Contrato de Préstamo Subsidiario" significa cualquiera de los contratos mencionados en la Sección 3.05(b) de este Contrato. -----

*Inés*  
INÉS  
Cap. Fed. - Tomo IV - F. 11 - 3  
INSPECTORA PUBLICA NACIONAL

ES COPIA FIEL

Consejo Deliberante

*Adriana*  
MARICOL  
Jefe  
Departamento  
Municipalidad de Ushuaia



ARTICULO 11  
El Préstamo

Sección 2.01. El Banco se compromete a prestar a la Prestataria, en los términos y condiciones establecidos o mencionados en el Contrato de Préstamo, distintas monedas que tendrán un valor total equivalente al monto de doscientos diez millones de dólares estadounidenses (U\$S210.000.000) que corresponde a la suma de los retiros de fondos del Préstamo, debiendo cada uno de dichos retiros ser valuados por el Banco en la fecha de dicho retiro. -----

Sección 2.02. (a) El monto del Préstamo puede ser retirado de la Cuenta del Préstamo de acuerdo con las disposiciones del Apéndice 1 de ese Contrato para gastos realizados (o si el Banco así lo conviniera, a realizar) respecto del costo razonable de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que se describe en el Apéndice 2 de este Contrato, y a ser financiados con los fondos del Préstamo. -----

(b) La Prestataria, a los fines del Proyecto, puede abrir y mantener una cuenta de depósito especial en dólares en el Banco de la Nación Argentina, en los términos y condiciones que el Banco considere satisfactorios, incluyendo la debida protección contra compensación, confiscación o embargo. Los depósitos en la Cuenta Especial y los pagos con fondos de la misma, serán efectuados de acuerdo con las disposiciones del Apéndice 5 de este Contrato. -----

Sección 2.03. La Fecha de Cierre será el 30 de junio del 2002 o la fecha posterior que el Banco establezca. El Banco notificará de inmediato a la Prestataria esa fecha posterior. -----

Sección 2.04. La Prestataria pagará al Banco una comisión por compromiso a la tasa de tres cuartos de uno por ciento ( $3/4$  de 1%) anual sobre el monto de capital del Préstamo no retirado de tiempo en tiempo. -----

Sección 2.05. (a) La Prestataria pagará intereses sobre el monto de capital del Préstamo retirado y pendiente de tiempo en tiempo, a una tasa para cada Período de Intereses igual al Costo de Empréstitos Calificados determinado respecto del Semestre precedente, más medio de uno por ciento ( $1/2$  de 1%). En cada una de las fechas especificadas en la Sección 2.06 de este Contrato, la Prestataria pagará intereses devengados sobre el monto de capital pendiente durante el Período de Intereses precedente, calculado a la tasa aplicable durante dicho Período de Intereses. -----

ES COPIA FIEL

Consejo Deliberante

MARCO  
Jefe de  
Municipalidad de Ushuaia

14

(b) Tan pronto como sea posible después de finalizado cada Semestre, el Banco notificará al Prestatario el Costo de los Empréstitos Calificados determinado respecto de dicho Semestre.

(c) A los fines de esta Sección: -----

(i) "Periodo de Intereses" significa un periodo semestral que finaliza en la fecha inmediatamente precedente a cada fecha especificada en la Sección 2.06 del presente, comenzando con el Periodo de Intereses en el que se firma este Contrato. -----

(ii) "Costo de Empréstitos Calificados" significa el costo, como sea razonablemente determinado por el Banco y expresado como un porcentaje anual, de los empréstitos pendientes del Banco retirados con posterioridad al 30 de junio de 1982, excluyendo los empréstitos o porciones de los mismos que el Banco haya asignado a financiar: (A) las inversiones del Banco; y (B) los préstamos que puedan ser realizados por el Banco con posterioridad al 1 de julio de 1989 a tasas de interés determinadas de otro modo que no fuera como se dispone en el apartado (a) de esta Sección. -----

(iii) "Semestre" significa los primeros seis meses o los segundos seis meses de un año calendario. -----

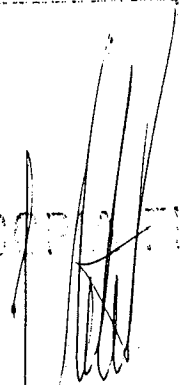
(d) Los apartados (a), (b) y (c) de esta Sección serán modificados en la fecha que el Banco pueda especificar mediante notificación dirigida a la Prestataria, con una anticipación mínima de seis meses y su texto será el siguiente: -----

"(a) La Prestataria pagará intereses sobre el monto de capital del Préstamo retirado y pendiente de tiempo en tiempo, a una tasa para cada trimestre igual al Costo de los Empréstitos Calificados determinado respecto del Trimestre precedente, más medio de uno por ciento (1/2 del 1%). En cada una de las fechas especificadas en la Sección 2.06 de este Contrato, la Prestataria pagará los intereses devengados sobre el monto de capital pendiente durante el Periodo de Intereses precedente, calculados a las tasas aplicables durante dicho Periodo de Intereses." -----

"(b) El Banco notificará a la Prestataria el Costo de los Empréstitos Calificados determinado respecto de dicho Trimestre, a la brevedad posible después de finalizado cada Trimestre. ." -----


"(c) (iii) "Trimestre" significa el periodo de tres meses que comienza el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio o 1 de octubre en un año calendario." -----

ES COPIA FIEL



Consejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MAYOR  
Jefe Municipal  
Respecto Ciudad  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEBERNANTE  
FOLIO  
405  
USHUAIA

15

Sección 2.06. Los intereses y otros cargos resultarán pagaderos semestralmente el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año calendario. -----

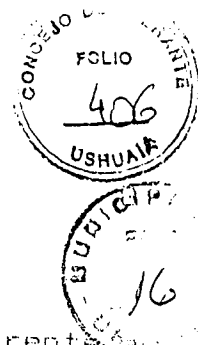
Sección 2.07. La Prestataria reintegrará el monto de capital del Préstamo de acuerdo con el cronograma de amortización establecido en el Apéndice 3 de este Contrato. -----

*Inés Nieto*  
INÉS NIETO  
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2  
TRANSCRIPCIÓN

*[Signature]*  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
Consejo Comunal  
Consejo Comunal

ES COPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
MARI Q.  
Jefe  
Municipalidad de Ushuaia



ARTICULO III  
Ejecución del Proyecto

Sección 3.01. La Prestataria declara su compromiso frente a los objetivos del Proyecto como se establece en el Apéndice 2 de este Contrato, y a tal fin, a través de los Contratos de Préstamo Subsidiario, dispondrá que el Proyecto sea realizado con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas administrativas, financieras, gerenciales, técnicas y ambientales pertinentes y con las disposiciones del Manual Operativo; adoptará o dispondrá la adopción de toda medida, incluyendo la provisión de fondos, instalaciones, servicios y otros recursos necesarios o adecuados para la realización del Proyecto, y no adoptará ni permitirá la adopción de cualquier medida que impida o interfiera con la realización del Proyecto.

Sección 3.02. Excepto que el Banco convenga en contrario, la adquisición de los bienes, obras y servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo, se regirá por las disposiciones del Apéndice 4 de este Contrato.

Sección 3.03. Sin limitarse a las disposiciones del Artículo IX de las Condiciones Generales, la Prestataria:

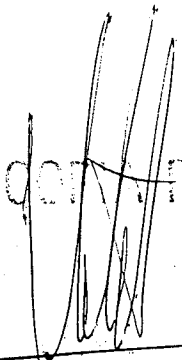
(a) a más tardar seis meses después de la Fecha de Cierre o en la fecha posterior que pueda ser acordada para este propósito entre la Prestataria y el Banco, preparará, o dispondrá la preparación, y entregará al Banco, un plan con el alcance y detalle que el Banco razonablemente solicite, para la operatoria futura del Proyecto;

(b) brindará al Banco una oportunidad razonable para intercambiar opiniones con la Prestataria sobre el mencionado plan; y


(c) posteriormente, dispondrá que el mencionado plan sea realizado con debida diligencia y eficiencia y de acuerdo con las prácticas adecuadas, tomando en cuenta los comentarios del Banco sobre el mismo.

Sección 3.04. El Banco y la Prestataria por el presente convienen que las obligaciones establecidas en las Secciones 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 y 9.09 de las Condiciones Generales (relativas al seguro, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de terrenos, respectivamente), sean cumplidas por las Provincias Participantes o Municipalidades, según fuere el

4.

ES COPIA FIEL  
  
Concejo Municipal de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Municipalidad de Ushuaia



Caso, con respecto a sus respectivas actividades en virtud del Proyecto. -----

Sección 3.05. (a) La Prestataria asignará montos del Préstamo entre las Provincias Participantes para un periodo inicial de tres años desde la fecha de este Contrato (la Asignación Inicial) de acuerdo con criterios a satisfacción del Banco. -----

(b) La Prestataria volverá a prestar los fondos de la Asignación Inicial y cualquier monto no asignado remanente para las Provincias Participantes en virtud de acuerdos a celebrarse entre la Prestataria y cada Provincia Participante (el Contrato de Préstamo Subsidiario), debiendo tener dichos acuerdos términos y condiciones a satisfacción del Banco, incluyendo los establecidos en el Apéndice 6 de este Contrato. -----

(c) La Prestataria ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de los Contratos de Préstamo Subsidiarios en forma tal de proteger los intereses de la Prestataria y el Banco y cumplir los objetivos del Préstamo, y salvo que el Banco convenga en contrario, la Prestataria no transferirá, modificará, anulará, ni dejará de exigir el cumplimiento de cualquier Contrato de Préstamo Subsidiario o cualquier disposición del mismo. -----

Sección 3.06. A los fines de ejecutar la Parte C del Proyecto, la Prestataria: (a) mantendrá, dentro de la Subsecretaría de Vivienda de la Prestataria, una unidad, con personal, responsabilidades y funciones a satisfacción del Banco (la CCU); y (b) entregará, o dispondrá tan rápido como sea necesario, la entrega de todos los fondos, facilidades y otros recursos requeridos por la CCU para cumplir sus funciones y responsabilidades de manera eficiente y oportuna. -----

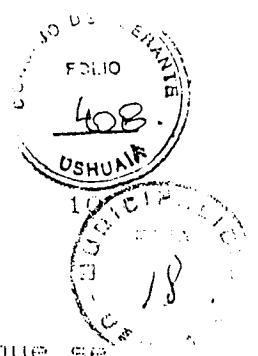
Sección 3.07. La Prestataria entregará al Banco, a más tardar el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año durante la ejecución del Proyecto, un informe preparado por la CCU, en detalle suficiente como el Banco pueda razonablemente solicitar, presentando el progreso global del Proyecto y brindando una opinión independiente sobre los informes mencionados en el apartado 7(i) del Apéndice 6 del presente con respecto a la ejecución de las disposiciones de este Contrato y del Manual Operativo. -----

8.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCOLO...  
Jefe...  
Municipalidad de Ushuaia



ARTICULO IV  
Acuerdos Financieros

Sección 4.01. (a) La Prestataria mantendrá o dispondrá que se mantengan registros y cuentas independientes que reflejen, en forma adecuada de acuerdo con sanas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos con respecto al Proyecto de la CCU, las Provincias Participantes y Municipalidades.

(b) La Prestataria:

(i) dispondrá la auditoría de los registros y cuentas mencionados en el apartado (a) de esta Sección y los registros y cuentas para la Cuenta Especial para cada ejercicio financiero, de acuerdo con principios contables correspondientes aplicados en forma congruente, por auditores independientes aceptables para el Banco;

(ii) suministrará al Banco a la brevedad posible, pero en cualquier caso a más tardar seis meses después de finalizado cada uno de dichos ejercicios, una copia certificada del informe de dicha auditoría realizada por los mencionados auditores, con el alcance y detalle que el Banco haya razonablemente solicitado; y

(iii) suministrará al Banco la otra información con respecto a dichos registros, cuentas y estados contables y la auditoría de los mismos que el Banco solicite razonablemente de tiempo en tiempo.

(c) Para todos los gastos con respecto a los cuales se efectuaron retiros de la Cuenta del Préstamo sobre la base de los estados de gastos, la Prestataria:

(i) mantendrá o dispondrá el mantenimiento, de acuerdo con el apartado (a) de esta Sección, de registros y cuentas independientes que reflejen dichos gastos;

(ii) retendrá, como mínimo hasta un año después que el Banco haya recibido el informe de auditoría para el ejercicio financiero en el cual se efectuó el último retiro de la Cuenta del Préstamo o se efectuó el pago con los fondos de la Cuenta Especial, todos los registros (contratos, órdenes, facturas, letras, recibos y otros documentos) que evidencien dichos gastos;

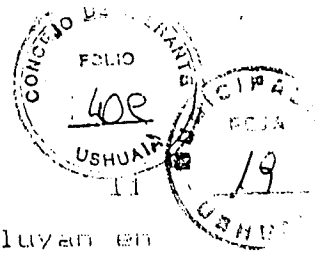
(iii) permitirá a los representantes del Banco examinar dichos registros; y

ES COPIA FIEL

Consejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAYOR  
Jefe  
Municipalidad de Ushuaia



(iv) verificará que dichos registros y cuentas se incluyan en las auditorías anuales mencionadas en el apartado (b) de esta Sección y que el informe de dicha auditoría contenga un dictamen por separado de los mencionados auditores en el sentido de que puede confiarse en los estados de gastos presentados durante dicho ejercicio financiero, junto con los procedimientos y controles internos involucrados en su preparación, en apoyo de los retiros vinculados.

Sección 4.02. La Prestataria dispondrá que los informes de auditoría mencionados en la Sección 4.01(b) de este Contrato, incluyan información sobre el cumplimiento por parte de las Provincias y Municipalidades Participantes de sus respectivas obligaciones respecto de los Fondos de Desarrollo Municipal y recuperación de costos de inversión en virtud de los Subproyectos de Inversión Elegibles.

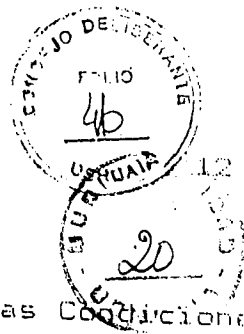


ES COPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
L. [Illegible]  
Consejo Comunal

ES COPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
MAYOR  
Jefe  
Municipalidad de Ushuaia



ARTICULO V  
Recursos del Banco

Sección 5.01. Conforme a la Sección 6.02 (1) de las Condiciones Generales, se especifican los siguientes supuestos adicionales, estipulándose, sin embargo, que si cualquiera de dichos supuestos se hubiese producido y subsistiera, la suspensión de los derechos de la Prestataria a realizar retiros de la Cuenta del Préstamo puede ser limitada por el Banco a los retiros respecto de los gastos del Proyecto vinculados con las Provincias participantes o las Municipalidades en cuestión:-----

(a) que cualquier Provincia Participante o Municipalidad no hubiera cumplido cualquiera de sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario o un Acuerdo de Subpréstamo, según fuere el caso; y -----

(b) que como consecuencia de supuestos que hubieran ocurrido con posterioridad a la fecha de este Contrato, hubiera surgido una situación extraordinaria que hiciera improbable que una Provincia Participante o una Municipalidad pudiera cumplir sus respectivas obligaciones en virtud de un Contrato de Préstamo Subsidiario o un Acuerdo de Subpréstamo, según fuere el caso. ----

Sección 5.02. Conforme a la Sección 7.01(h) de las Condiciones Generales, se especifica el siguiente supuesto adicional, a saber: que ocurriera y subsistiera cualquiera de los supuestos especificados en el apartado (a) de la Sección 5.01 de este Contrato y continuara durante un período de sesenta días después que el Banco hubiera notificado al respecto a la Prestataria. -----

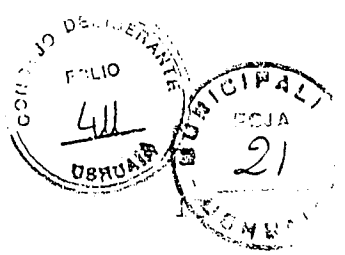


ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
Comisario Delegado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
M. J. OLIVERA  
Jefe de Oficina  
Departamento de  
Municipalidad de Ushuaia



ARTICULO VI  
Fecha de Vigencia; Extinción

Sección 6.01. Los supuestos a continuación han sido especificados como condiciones adicionales a la vigencia del Contrato de Préstamo dentro del significado de la Sección 12.01(c) de las Condiciones Generales: -----

- (a) que la Prestataria haya emitido el Manual Operativo; -----
- (b) que la Prestataria y una Provincia Participante hayan celebrado como mínimo un Contrato de Préstamo Subsidiario; -----
- (c) que la Provincia Participante mencionada en el apartado (b) precedente haya (i) creado su PEU y la haya dotado de personal adecuado, en forma satisfactoria para el Banco; (ii) adoptado todas las medidas necesarias para eximir a todos los contratos para bienes, obras y servicios de consultoría a ser financiados en virtud del Préstamo, de todas las disposiciones legales y regulatorias que limitan la adquisición internacional de dichos bienes, obras y servicios de consultoría; y (iii) adoptado procedimientos ambientales y establecido obligaciones institucionales ambientales aplicables a los Subproyectos de Inversión Elegibles, compatibles con las disposiciones del Manual Operativo a satisfacción del Banco; y -----
- (d) que el Banco haya recibido las atribuciones (terms of reference), a satisfacción del Banco, para la preparación de los informes mencionados en la Sección 3.07 del presente y en el apartado 7(i) del Apéndice 6 de este Contrato. -----
- (e) que la Prestataria haya presentado un plan de acción sincronizado, a satisfacción del Banco, para fortalecer a la CCU para que cumpla sus funciones dentro del significado de la Sección 3.06(a) de este contrato. -----

Sección 6.02. Las cuestiones que figuran a continuación se especifican como adicionales, dentro del significado de la Sección 12.02(c) de las Condiciones Generales, y deberán ser incluidas en el dictamen o dictámenes a ser suministrados al Banco: -----

- (a) que el Contrato de Préstamo Subsidiario mencionado en la Sección 6.01(b) de este Contrato, haya sido debidamente autorizado o ratificado por la Prestataria y la Provincia Participante que sea parte de dicho contrato, y sea legalmente vinculante para la Prestataria y dicha Provincia, de acuerdo con sus términos; y -----

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

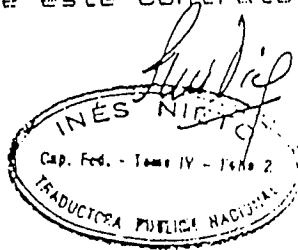
MAYOR  
JURADO  
Municipalidad de Uruapan



(b) que se haya otorgado la exención mencionada en la Sección 6.01(d)(ii) de este Contrato y que no se requiera ninguna otra medida en representación de la Prestataria o la Provincia Participante mencionada en la Sección 6.01(c) de este Contrato para la adquisición de bienes, obras y servicios de consultoría de acuerdo con las disposiciones establecidas o mencionadas en este Contrato. -----

Sección 6.03. A los fines de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales, por el presente se especifica el .....<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Noventa (90) días después de la fecha de este Contrato.



ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
MARTÍN  
Jefe de  
Dpto. de  
Municipalidad de Ushuaia

CONCESO  
FOLIO  
413  
USUAL  
23

ARTICULO VII  
Representante de la Prestataria; Direcciones

Sección 7.01. Se designa al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Prestataria como representante de la Prestataria a los fines de la Sección 11.03 de las Condiciones Generales.-----

Sección 7.02. A los fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales, se especifican las siguientes direcciones:-----

Para la Prestataria:-----

Ministerio de Economía y Obras y  
Servicios Públicos-----  
Hipólito Yrigoyen 250, 5o. piso-----  
1310 Buenos Aires-----  
Argentina-----

Dirección cablegráfica:-----

Télex:-----

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Baires-----

121950 AR-----

Para el Banco:-----

Banco Internacional de  
Reconstrucción y Fomento-----  
1818 H Street, N.W.-----  
Washington, D.C.20433-----

Estados Unidos de América-----

Dirección cablegráfica:-----

Télex:-----

INTBAFRAD  
Washington, D.C.-----

248423 (RCA),-----  
82987 (FTCC)-----  
64145 (WUI) o-----  
197688 (TRT),-----

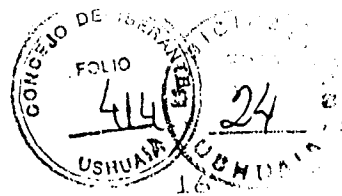
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes del presente, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha y año mencionados en primer término.-----

8.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL ORIGINAL

*[Signature]*  
MAY 10 1955  
Jun  
Municipalidad de Ushuaia



La REPUBLICA ARGENTINA-----

Por-----

Representante Autorizado-----

BANCO INTERNACIONAL DE -----  
RECONSTRUCCION Y FOMENTO-----

Por-----

Vicepresidente Regional-----  
Latinoamérica y el Caribe-----



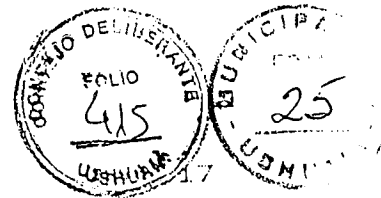
ES COPIA DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACIONES  
USHUAIYA

ES COPIA DEL

MARIELA  
Jefe de  
Municipalidad de Ushuaia





APENDICE 1

Retiro de los Fondos del Préstamo

1. El cuadro a continuación establece las Categorías de rubros a ser financiados con los fondos del Préstamo, la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos para rubros a ser financiados de ese modo en cada Categoría: -----

<u>Categoría</u>	<u>Monto del Préstamo Asignado (Expresado en el Equivalente en Dólares)</u>	<u>% de Gastos a ser Financiados</u>
(1) Obras civiles	122.000.000	100% de gastos en el exterior y 75% de gastos locales
(2) Bienes	39.000.000	100% de gastos en el exterior y 75% de gastos locales
(3) Servicios de consultoría:		100%
(a) En virtud de las Par- res A y B del Proyecto	22.000.000	
(b) para la CCU	5.200.000	
(4) Servicios de auditoría	1.500.000	100%
(5) Capacitación	300.000	100%
(6) No Asignado	<u>20.000.000</u>	
TOTAL	<u>210.000.000</u>	

4.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL ORIGINAL

MAYOR  
J. R. ...  
Municipalidad de Ushuaia

2. A los fines de este Apéndice: -----

(a) la expresión "gastos en el exterior" significa gastos en la moneda de cualquier país que no sea el de la Prestataria por bienes o servicios suministrados desde el territorio de cualquier país que no sea el de la Prestataria; -----

(b) la expresión "gastos locales" significa gastos en la moneda de la Prestataria o por bienes o servicios suministrados desde el territorio de la Prestataria. -----

(c) la expresión "servicios de auditoría" incluye los honorarios y costos de auditores individuales o firmas auditoras y costos de viaje y viáticos de los auditores que sean empleados públicos; y -----

(d) el término "capacitación" incluye el costo de la enseñanza, y los costos de viaje y viáticos de los participantes. -----

3. No obstante las disposiciones del apartado 1 más arriba, no se efectuará ningún retiro con respecto a: -----

(a) pagos efectuados por gastos anteriores a la fecha de este Contrato, con la salvedad que podrán efectuarse retiros por un monto total que no exceda el equivalente a U\$S21.000.000 en razón de pagos efectuados por gastos anteriores a esa fecha pero posteriores al 1 de marzo de 1994 o la fecha que sea 12 meses anterior a la fecha de este Contrato, entre ambas la que sea posterior; -----

(b) gastos por cualquier Provincia Participante (excepto los mencionados en la Sección 6.01(b) de este Contrato), salvo que el Banco haya recibido una copia certificada del Contrato de Préstamo Subsidiario celebrado entre la Prestataria y dicha Provincia Participante, junto con: (i) evidencia a satisfacción del Banco de que dicha Provincia Participante ha (A) creado su FEU y la ha dotado de personal adecuado, en forma satisfactoria para el Banco; (B) adoptado todas las medidas necesarias para eximir a todos los contratos para bienes, obras y servicios de consultoría a ser financiados en virtud del Préstamo, de todas las disposiciones legales y regulatorias que limitan la adquisición internacional de dichos bienes, obras y servicios de consultoría; y (C) adoptado procedimientos ambientales y establecido obligaciones institucionales ambientales aplicables a los Subproyectos de Inversión Elegibles, compatibles con las disposiciones del Manual Operativo a satisfacción del Banco; y (ii) un dictamen o dictámenes, a satisfacción del Banco, de asesor legal aceptable para el Banco señalando que (A) dicho Contrato de Préstamo Subsidiario ha sido debidamente autorizado

ES COPIA FIEL

Consejo Deliberante

MARCO  
Junio  
Municipalidad de Buenos Aires

CONSEJO DELIBERANTE PARTICIPANTE  
FOLIO 47  
27  
USHUAIA

o ratificado por la Prestataria y dicha Provincia Participante, y es legalmente vinculante para la Prestataria y dicha Provincia de acuerdo con sus términos, y (B) la exención mencionada en este inciso (b)(i)(B) más arriba ha sido debidamente otorgada y no se requiere ninguna otra medida en representación de la Prestataria y dicha Provincia Participante para la adquisición de los bienes, obras y servicios de consultoría de acuerdo con las disposiciones establecidas o mencionadas en este Contrato; -----

(c) gastos en una Provincia Participante en un año calendario determinado (excluyendo gastos por Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles incluidos en un Plan de Inversión Anual aprobado por el Banco para un año calendario anterior), salvo que el Banco haya aprobado el Plan de Inversión Anual de dicha Provincia para dicho año; -----

(d) gastos en virtud de cualquier Subproyecto de Inversión Elegible en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Santa Fe, con un costo estimado mayor al equivalente de U\$2.000.000; y -----

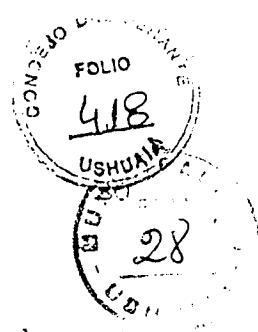
(e) gastos por obras por administración. -----

4. El Banco puede exigir que los retiros de la Cuenta del Préstamo sean realizados sobre la base de estados de gastos, para gastos de capacitación, por bienes en virtud de contratos por un costo inferior al equivalente de U\$150.000, por obras en virtud de contratos por un costo inferior al equivalente de U\$1.500.000, por servicios de firmas consultoras en virtud de contratos por un costo inferior al equivalente de U\$100.000 y por servicios de consultores individuales en virtud de contratos por un costo inferior al equivalente de U\$50.000, todo en los términos y condiciones que el Banco especifique mediante notificación dirigida a la Prestataria. -----

*Inés Nieto*  
INÉS NIETO  
Cap. Fed. - Turno II - N.º 11  
RECTORA PUBLICA NACIONAL

ES COPIA DEL  
*[Signature]*  
Consejo Deliberante

*[Signature]*  
MARICEL  
Jefe  
Municipalidad de Ushuaia



APENDICE 2  
Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son fortalecer la gestión del sector público en las Provincias Participantes y Municipalidades a través de mecanismos de financiamiento mejorado para inversiones municipales, y ayudar a lograr un federalismo fiscal más efectivo fortaleciendo la capacidad de las Municipalidades para asumir las responsabilidades que se les transfieren.

El Proyecto consta de las siguientes partes, sujeto a las modificaciones de las mismas que la Prestataria y el Banco puedan acordar de tiempo en tiempo para lograr dichos objetivos:

Parte A:

Realización de proyectos (los Subproyectos de Inversión Elegibles) consistentes en la construcción o rehabilitación de infraestructura municipal (como ser, pavimentación, alumbrado público y servicios sanitarios) e instalaciones comunitarias (como ser mercados y terminales de ómnibus), y la adquisición y utilización de equipo para otros servicios municipales (como ser mantenimiento vial y recolección y eliminación de residuos).

Parte B:

Realización de proyectos (los Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles) consistentes en el mejoramiento de la gestión financiera municipal o provincial, sistemas de información, procedimientos contables, catastros impositivos e inmobiliarios, procedimientos de mantenimiento de infraestructura, y análisis para identificar cuestiones de política clave y efectuar recomendaciones para mejoras en la cesión de ingresos y responsabilidades para el suministro de servicios entre los niveles del gobierno provincial y municipal.

Parte C:

Coordinación y monitoreo de las otras Partes del Proyecto y suministro de asistencia técnica a las Provincias Participantes para la puesta en práctica del Proyecto en dichas Provincias, incluyendo servicios de auditoría.

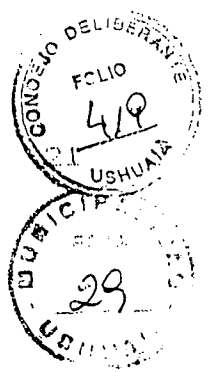
La terminación del Proyecto está contemplada para el 31 de diciembre del 2001.

ES COPIA FIEL

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE USHUAIA

M.A.  
Jef.

Municipalidad de Ushuaia



APENDICE 3

Cronograma de Amortización

Fecha de Vencimiento del Pago

Pago de Capital  
(expresado en U\$S)

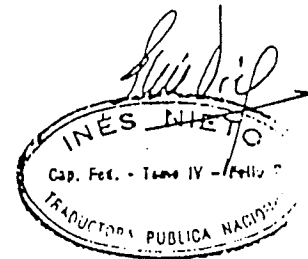
Cada 15 de mayo y 15 de noviembre

comenzando el 15 de noviembre del 2000  
hasta el 15 de mayo del 2010

10.500.000<sup>2</sup>

\* Las cifras en esta columna representan equivalentes en dólares determinados a las respectivas fechas de retiro. Véase Condiciones Generales, Secciones 3.04 y 4.03.

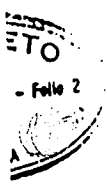
<sup>2</sup> Las fechas de amortización se basan en una fecha de aprobación del Directorio Ejecutivo entre el 16 de febrero de 1995 y el 15 de agosto de 1995. Si la aprobación no se produjera dentro de dicho periodo, deberán revisarse esas fechas.



ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
MARISSOL  
Jefe de  
Municipalidad de





Primas sobre Pago por Anticipado

Conforme a la Sección 3.04 (b) de las Condiciones Generales, la prima a pagar sobre el monto de capital de cualquier vencimiento del Préstamo a ser pagado por anticipado será el porcentaje especificado para el periodo de pago por anticipado aplicable que figura más abajo:

<u>Periodo de Pago por Anticipado</u>	<u>Prima</u>
Hasta tres años antes del vencimiento	Tasa de interés (expresada como porcentaje anual) aplicable al Préstamo en la fecha del pago por anticipado multiplicada por: 0,20
Más de tres años pero menos de seis años antes del vencimiento	0,40
Más de seis años pero menos de once años antes del vencimiento	0,73
Más de once años pero menos de trece años antes del vencimiento	0,87
Más de trece años antes del vencimiento	1,00

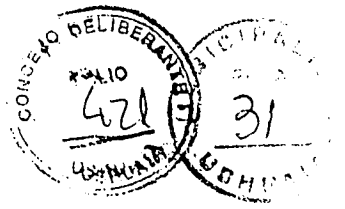


ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia



AFENDICE 4

Adquisición de Bienes y Obras y Servicios de Consultoría

Sección I. Adquisición de Bienes y Obras

PARTE A.: Licitación Pública Internacional

1. Salvo como se estipula en la Parte C del presente, los bienes y obras serán adquiridos en virtud de contratos adjudicados de acuerdo con procedimientos compatibles con los establecidos en las Secciones I y II de las "Pautas para Adquisiciones en virtud de Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF". publicadas por el Banco en mayo de 1992 (las "Pautas") y de acuerdo con los siguientes procedimientos adicionales:

(a) Cuando la adjudicación del contrato se demore más allá del período original de validez de la licitación, dicho período puede prorrogarse una vez, sujeto a las disposiciones del apartado 2.59 de las Pautas y de acuerdo con las mismas, por la cantidad de tiempo mínima requerida para completar la evaluación, obtener las aprobaciones y habilitaciones necesarias y adjudicar el contrato. El período de validez de la oferta puede prorrogarse una segunda vez únicamente si los documentos de licitación o la solicitud de ampliación provee el ajuste pertinente del precio de oferta para reflejar cambios en el costo de los insumos para el contrato durante el período de la prórroga. Dicho aumento en el precio de oferta no será tomado en cuenta en la evaluación de la oferta. Con respecto a cada contrato celebrado sujeto a la revisión previa del Banco de acuerdo con las disposiciones de la Parte D.1(a) de esta Sección, se requerirá la aprobación previa del Banco para (i) una primera prórroga del período de validez de la oferta si el período de ampliación excede sesenta (60) días y (ii) cualquier prórroga posterior del período de validez de la oferta.

(b) En la adquisición de los bienes y obras de acuerdo con esta parte A, la Prestataria dispondrá el uso de los documentos de licitación modelo pertinentes emitidos por el Banco, con las modificaciones en los mismos que el Banco haya acordado que son necesarios a los fines del Proyecto. Cuando el Banco no hubiera emitido documentos de licitación modelo, la Prestataria dispondrá el uso de documentos de licitación basados en otros modelos reconocidos internacionalmente acordados con el Banco.

Parte B: Preferencia por Fabricantes Locales

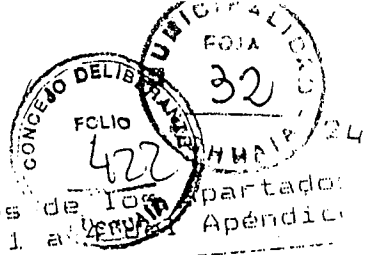
En la adquisición de bienes de acuerdo con los procedimientos que se describen en la parte A.1 del presente, los bienes fabricados en la Argentina recibirán un margen de preferencia

ES COPIA DEL

ES COPIA DEL

Consejo Deliberante

MARISOL  
Municipalidad de Ushuaia



de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de los apartados 2.55 y 2.56 de las Pautas y los apartados 1 al 4 del Apéndice de las mismas.

Parte C. Otros Procedimientos de Adquisición

1. Los bienes y obras cuyo costo se estima equivalente a U\$350.000 y U\$5.000.000 o menos, respectivamente, por contrato, hasta montos totales equivalentes a U\$41.000.000 y U\$158.000.000, respectivamente, pueden ser adquiridos en virtud de contratos adjudicados sobre una base de licitación publicitada localmente, de acuerdo con procedimientos a satisfacción del Banco.

2. Los bienes y obras cuyo costo se estima equivalente a U\$100.000 y U\$350.000 o menos, respectivamente, por contrato hasta montos totales equivalentes a U\$7.000.000 y U\$18.000.000, respectivamente, pueden ser adquiridos en virtud de contratos adjudicados sobre una base de comparación de cotizaciones de precios obtenidas de tres proveedores o contratistas como mínimo, como fuere el caso, elegibles en virtud de las Pautas, de acuerdo con procedimientos aceptados para el Banco.

Parte D: Análisis por el Banco de las Decisiones de Adquisición

1. Análisis de los llamados a licitación y de las adjudicaciones propuestas y los contratos finales:

(a) Con respecto a (i) cada contrato para obras con costo estimado equivalente a U\$1.500.000 o más, y (ii) cada contrato para bienes con un costo estimado equivalente a U\$150.000 o más, se aplicarán los procedimientos establecidos en los apartados 2 y 4 del Apéndice 1 de las Pautas. Cuando se adjudiquen por dichos contratos deben realizarse con los fondos de la Cuenta Especial, se modificarán los procedimientos para asegurarse que antes de la realización del primer pago de los fondos de la Cuenta Especial con respecto a dicho contrato el Banco reciba dos copias conformadas del contrato que deben presentarse al Banco conforme a dicho apartado 2(d).

(b) Con respecto a cada contrato que no se rige por el apartado 2(d) precedente, se aplicarán los procedimientos establecidos en los apartados 3 y 4 del Apéndice 1 de las Pautas. Cuando se adjudiquen por dichos contratos deben realizarse con los fondos de la Cuenta Especial, se modificarán los procedimientos para asegurarse que el Banco reciba dos copias conformadas del contrato junto con la otra información que deba sumir

4

ES CONFIDENCIAL

CONSEJO DELIBERATIVO MUNICIPAL

Municipalidad de Uruapan



al Banco conforme al apartado 4 del Apéndice 5 de este Contrato. -----

(c) Las disposiciones del inciso (b) precedente no serán aplicables a contratos en razón de los cuales los retiros se realizarán sobre la base de estados de gastos. -----

2. Por el presente se especifica la cifra del 10% a los fines del apartado 4 del Apéndice 1 de las Pautas. -----

Sección II. Empleo de Consultores -----

1. Para ayudar en la realización del Proyecto, la Prestataria dispondrá el empleo de consultores cuyas calificaciones, experiencia y términos y condiciones de ocupación resulten satisfactorios para el Banco. Dichos consultores serán seleccionados de acuerdo con principios y procedimientos a satisfacción del Banco sobre la base de las "Pautas para el Uso de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución" publicado por el Banco en agosto de 1981 (las "Pautas de Consultores"). Para asignaciones temporarias, complejas, la Prestataria dispondrá el empleo de consultores a ser empleados en virtud de contratos utilizando los modelos de contrato estándar para servicios de consultores, emitidos por el Banco, con las modificaciones que haya acordado el Banco. Cuando el Banco no hubiera emitido documentos de contrato estándar pertinentes, la Prestataria dispondrá el uso de otros modelos estándar convenidos con el Banco. -----

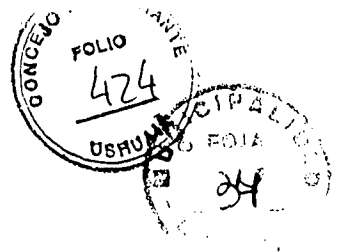
2. No obstante las disposiciones del apartado 1 de esta Sección, las disposiciones de las Pautas de Consultores que requieren el análisis o aprobación previa del Banco de los presupuestos, listas finales de selección, procedimientos de selección, llamados a licitación, propuestas, informes de evaluación y contratos, no se aplicarán a (a) contratos para el empleo de firmas consultoras con un costo estimado equivalente menor de U\$100.000 cada uno o (b) contratos para contratación de consultores individuales con un costo estimado equivalente menor de U\$50.000 cada uno. Sin embargo, esta exención al análisis previo del Banco no se aplicará a: (a) el objeto de dichos contratos, (b) la selección de una única fuente de firmas consultoras, (c) un cometido que en opinión razonable del Banco merece un análisis cuidadoso, (d) las modificaciones a los contratos para empleo de firmas consultoras que eleven el valor del contrato al equivalente de U\$100.000 o más, o (e) las modificaciones a los contratos para empleo de consultores individuales que eleven el valor del contrato al equivalente de U\$50.000 o más. -----

4

ES OCIDENTAL

Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia



APENDICE 5  
Cuenta Especial

1. A los fines de este Apéndice: -----

(a) la expresión "Categorías elegibles" significa las Categorías (1) a (5) establecidas en el cuadro en el apartado 1 del Apéndice 1 de este Contrato; -----

(b) la expresión "gastos elegibles" significa gastos respecto del costo razonable de bienes y servicios requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo asignado de tiempo en tiempo a las Categorías elegibles de acuerdo con las disposiciones del Apéndice 1 de este Contrato; -----  
y -----

(c) la expresión "Asignación Autorizada" significa un monto equivalente a U\$15.000.000 a ser retirado de la Cuenta del Préstamo y depositado en la Cuenta Especial conforme al apartado 3(a) de este Apéndice, estipulándose, sin embargo, que salvo que el Banco convenga en contrario, la Asignación Autorizada se limitará a un monto equivalente a U\$55.000.000 hasta que el monto total de los retiros de la Cuenta del Préstamo más el monto total de todos los compromisos especiales pendientes celebrados por el Banco conforme a la Sección 5.02 de las Condiciones Generales sea igual al equivalente de U\$20.000.000 o supere esa cifra. -----

2. Los pagos con los fondos de la Cuenta Especial se realizarán exclusivamente para gastos elegibles de acuerdo con las disposiciones de este Apéndice. -----

3. Después que el Banco haya recibido evidencia satisfactoria sobre la debida apertura de la Cuenta Especial, los retiros de la Asignación Autorizada y posteriores retiros para reconstituir la Cuenta Especial, se efectuarán del siguiente modo: -----

(a) Para los retiros de la Asignación Autorizada, la Prestataria entregará al Banco una solicitud o solicitudes para un depósito o depósitos que no excedan el monto total de la Asignación Autorizada. Sobre la base de dicha solicitud o solicitudes, el Banco, en representación de la Prestataria, retirará de la Cuenta del Préstamo y depositará en la Cuenta Especial el monto o montos que la Prestataria haya solicitado. -----

(b)(i) Para reconstitución de la Cuenta Especial, la Prestataria entregará al Banco solicitudes de depósito en la Cuenta Especial, en los intervalos que el Banco especifique. -----

*J*

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARZO  
2011

Municipalidad de Uchiza

FOJIO 475  
35

(ii) Antes de la presentación de cada una de dichas solicitudes o en el momento de la misma, la Prestataria entregará al Banco los documentos y otra prueba requerida conforme al apartado 4 de este Apéndice, para el pago o pagos respecto de los cuales se solicita la reconstitución. Sobre la base de cada una de dichas solicitudes, el Banco, en representación de la Prestataria, retirará de la Cuenta del Préstamo y depositará en la Cuenta Especial el monto que la Prestataria haya solicitado y como haya quedado demostrado por dichos documentos y otra prueba que han sido pagados con fondos de la Cuenta Especial para gastos elegibles.

Todos dichos depósitos serán retirados por el Banco de la Cuenta del Préstamo en virtud de las respectivas Categorías elegibles, y por los respectivos montos equivalentes, como hayan sido justificados por dichos documentos y otra prueba.

4. Por cada pago realizado por la Prestataria con los fondos de la Cuenta Especial, la Prestataria, en la oportunidad que el Banco razonablemente solicite, entregará al Banco los documentos y otra prueba que evidencien que dicho pago fue realizado exclusivamente por gastos elegibles.

5. No obstante las disposiciones del apartado 3 de este Apéndice, el Banco no estará obligado a realizar nuevos depósitos en la Cuenta Especial:

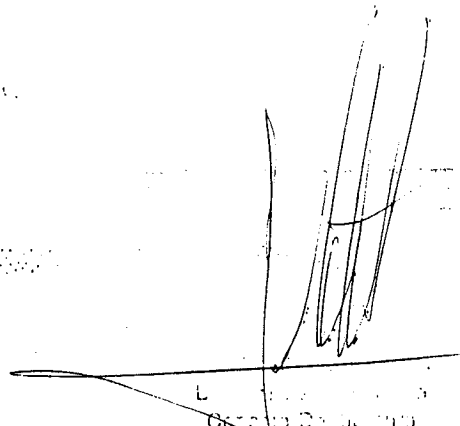
(a) si en cualquier momento, el Banco hubiera determinado que todo otro retiro debería ser efectuado por la Prestataria directamente de la Cuenta del Préstamo de acuerdo con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el apartado (a) de la Sección 2.02 de este Contrato; o

(b) si la Prestataria no hubiera entregado al Banco, dentro del periodo de tiempo especificado en la Sección 4.01(b)(ii) de este Contrato, cualquiera de los informes de auditoría que debe entregar al Banco conforme a dicha Sección con respecto a la auditoría de los registros y cuentas para la Cuenta Especial;

(c) si en cualquier momento, el Banco hubiera notificado a la Prestataria su intención de suspender total o parcialmente el derecho de la Prestataria a efectuar retiros de la Cuenta del Préstamo conforme a las disposiciones de la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, o

(d) una vez que el monto total no retirado del Préstamo asignado a las Categorías elegibles, menos el monto de cualquier compromiso especial pendiente celebrado por el Banco

ET-  
y - Form 2  
ICA NACIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de Calcuta

conforme a la Sección 5.02 de las Condiciones Generales con respecto al Proyecto, sea igual al equivalente del doble del monto de la Asignación Autorizada. -----

Posteriormente, el retiro de la Cuenta del Préstamo del remanente del monto no utilizado del Préstamo, asignado a Categorías elegibles, seguirá los procedimientos que el Banco especifique mediante notificación a la Prestataria. Esos nuevos retiros se efectuarán únicamente después, y en la medida, que al Banco le conste que todos los montos que continúan en depósito en la Cuenta Especial a la fecha de dicha notificación, serán utilizados para realizar pagos por gastos elegibles. -----

6. (a) Si el Banco hubiera determinado en cualquier momento que cualquier pago con fondos de la Cuenta Especial: (i) fue realizado por un gasto o por un monto no elegible conforme al apartado 2 de este Apéndice; o (ii) no estaba justificado por la prueba suministrada al Banco, la Prestataria, inmediatamente ante notificación del Banco: (A) entregará la prueba adicional que el Banco pueda solicitar; o (B) depositará en la Cuenta Especial (o si el Banco así lo exigiera, reintegrará al Banco) un monto igual al monto de dicho pago o porción del mismo que no fuera elegible o no estuviera justificado de ese modo. Salvo que el Banco convenga en contrario, el Banco no realizará ningún otro depósito en la Cuenta Especial hasta que la Prestataria haya entregado la evidencia o efectuado el depósito o realizado el reintegro, según fuere el caso. -----

(b) Si el Banco hubiera determinado en cualquier momento que ninguno de los montos pendientes en la Cuenta Especial será necesario para cubrir nuevos pagos por gastos elegibles, la Prestataria, inmediatamente ante notificación del Banco, reintegrará al Banco dicho monto pendiente. -----

(c) La Prestataria, mediante notificación al Banco, podrá reintegrar a éste la totalidad o cualquier porción de los fondos depositados en la Cuenta Especial. -----

(d) Los reintegros al Banco efectuados conforme a los apartados 6(a), (b) y (c) de este Apéndice, serán acreditados a la Cuenta del Préstamo para retiro posterior o cancelación de acuerdo con las disposiciones pertinentes de este Contrato, incluyendo las Condiciones Generales. -----

ES COPIA DEL ORIGINAL

MA [Signature]  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]  
Consejo Deliberante

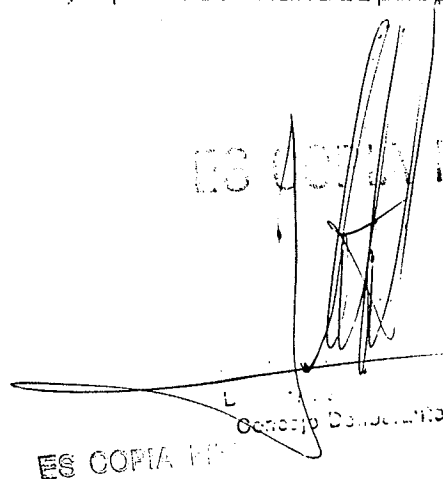


APENDICE 6  
Préstamos Subsidiarios

1. El Préstamo Subsidiario será reintegrado dentro de un periodo de hasta 15 años, incluyendo un periodo de gracia de hasta cinco años. -----
2. El Préstamo Subsidiario estará denominado en equivalentes en dólares y los montos retirados en virtud del mismo y pendientes (junto con los intereses y la comisión por compromiso) resultarán pagaderos en la misma moneda en que están denominados y en montos equivalentes a las distintas monedas en que el monto correspondiente del capital del Préstamo, los intereses y las comisiones por compromiso deberán ser pagados por la Prestataria al Banco de conformidad con el Artículo IV de las Condiciones Generales. -----
3. Los Préstamos Subsidiarios tendrán la misma tasa de interés aplicable al Préstamo conforme a la Sección 2.05 del Contrato de Préstamo. -----
4. La Prestataria asignará la comisión por compromiso aplicable al Préstamo conforme a la Sección 2.04 del Contrato de Préstamo, proporcionalmente entre las Provincias Participantes de acuerdo con criterios a satisfacción del Banco. -----
5. Como parte del Préstamo Subsidiario, a los fines de cubrir los costos de la CCU, se debitará a la Provincia Participante un monto de hasta 2,5% del monto del Préstamo Subsidiario desembolsado para financiar Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles. -----
6. El monto total de la Asignación Inicial se pondrá a disposición de cada Provincia Participante durante un periodo de tres años a partir de la fecha de este Contrato, y cualquier monto no comprometido en términos a satisfacción de la Prestataria y el Banco con posterioridad a dicho periodo de tres años, junto con la porción del Préstamo no incluida en la Asignación Inicial, será colocado, de acuerdo con criterios a satisfacción del Banco, a disposición de las Provincias Participantes que deseen continuar participando en la ejecución del Proyecto. -----
7. El Contrato de Préstamo Subsidiario incluirá, inter alia, que: -----
  - (a) la Provincia Participante llevará a cabo sus Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles y dispondrá, en virtud de los Acuerdos de Subpréstamo, que las Municipalidades

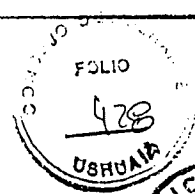
9.

ES COPIA DEL



ES COPIA DE

Municipalidad de Montevideo



lleven a cabo sus respectivos Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles, todo como se dispone en la Sección 3.01 del Contrato de Préstamo, y suministrará o dispondrá el suministro, tan pronto como sea posible, de los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios para ello; -----

(b) la Provincia Participante, durante la ejecución del Proyecto, mantendrá una unidad (la PEU) a los fines de coordinar, supervisar y participar en la ejecución del Proyecto, con funciones, responsabilidades y personal a satisfacción de la Prestataria y del Banco, y suministrará a la PEU los fondos, facilidades y otros recursos necesarios para la realización oportuna y eficiente de sus funciones y responsabilidades; -----

(c) a más tardar el 30 de septiembre de cada año durante la ejecución del Proyecto, la Provincia Participante, a través de la PEU, suministrará a la CCU, un plan de inversión anual en detalle (el Plan de Inversión Anual) para el año calendario inmediatamente siguiente, debiendo tener dicho plan el alcance y el detalle que el Banco razonablemente solicite, e incluir los Subproyectos de Inversión Elegibles y los Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles que se propone llevar a cabo durante dicho período, y señalar con respecto a cada Subproyecto de Inversión Elegible los procedimientos y proyecciones de recuperación de costos aplicables y su impacto sobre la solvencia crediticia de la Municipalidad; -----

(d) (i) la Provincia Participante celebrará un acuerdo con cada Municipalidad (el "Acuerdo de Subpréstamo") que dispondrá (A) el préstamo a ser otorgado con los fondos del Préstamo Subsidiario a dicha Municipalidad para financiar sus Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles (el Subpréstamo) y (B) las obligaciones de dicha Municipalidad concernientes o relativas a la ejecución de dichos Subproyectos, debiendo tener dicho Acuerdo de Subpréstamo términos y condiciones a satisfacción del Banco, incluyendo los mencionados en el Contrato de Préstamo como resulten aplicables a las Municipalidades. Los Subpréstamos tendrán los mismos términos y condiciones financieras que los Préstamos Subsidiarios, excepto que su período de amortización no superará los diez años, incluyendo un período de gracia de un año, y que los Subpréstamos devengarán una tasa igual a la tasa de interés aplicable al Préstamo Subsidiario más un margen de 1,5% anual; y (ii) la Provincia Participante ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Subpréstamo de forma tal de proteger los intereses de la Prestataria y el

g.

ES CONVENIENTE

Municipalidad de Ushuaia



Banco y para lograr los propósitos del Subpréstamo, y excepto que la Prestataria y el Banco convengan en contrario, la Provincia Participante no cederá, modificará, anulará ni dejará de exigir el cumplimiento de cualquier Acuerdo de Subpréstamo o cualquier disposición del mismo;

(e) la Provincia Participante: (i) mantendrá un fondo (el Fondo de Desarrollo Municipal) a los fines de depositar en dicho Fondo, inter alia, todos los pagos recibidos en virtud de los Acuerdos de Subpréstamo; (ii) manejará el Fondo de Desarrollo Municipal de acuerdo con prácticas financieras y administrativas adecuadas, a satisfacción del Banco, y utilizará los fondos del mismo exclusivamente para: (A) efectuar pagos de capital, intereses y otros cargos sobre el Préstamo Subsidiario; y (B) financiar inversiones municipales, incluyendo programas de asistencia técnica y capacitación, similares a los Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles;

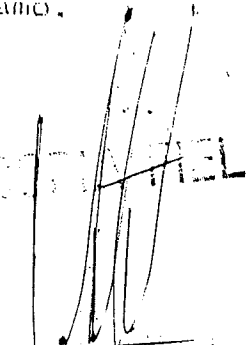
(f) la Provincia Participante adquirirá y dispondrá que las Municipalidades adquieran bienes, obras y servicios de consultoría, y mantendrá y dispondrá que las Municipalidades mantengan, registros y cuentas independientes respecto de sus respectivas actividades en virtud del Proyecto, todo como se dispone en el Contrato de Préstamo;


(g) la Provincia Participante cumplirá y dispondrá que las Municipalidades cumplan las obligaciones establecidas en las Secciones 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 y 9.09 de las Condiciones Generales (relacionadas con seguro, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente) respecto de sus actividades respectivas bajo el Proyecto;

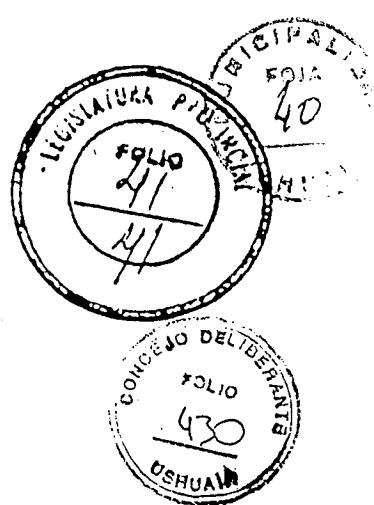
(h) la Provincia Participante, a través de la FEU, garantizará la adopción de todas las medidas necesarias para la preparación de evaluaciones del impacto ambiental y desarrollo de planes de alivio y manejo del impacto ambiental respecto de cualquier Subproyecto de Inversión Elegible que pueda tener impactos ambientales adversos;

(i) cada Provincia Participante suministrará a más tardar el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año durante la ejecución del Proyecto: (A) a la CCU y al Banco, un informe con el alcance y detalle que solicite el Banco, preparado por la FEU respectiva o por los consultores contratados por la FEU, sobre el cumplimiento por la Provincia Participante y sus Municipalidades de sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario y Acuerdo de Subpréstamo.

ES COPIA DEL

  
L. [Signature]  
Concejo Descentralizado

  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 26 JUL. 1996

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 309, comuníquese al  
Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.-

DECRETO N° 1588 / 96

CARLOS ALBERTO PEREZ  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

ORIGINAL  
*[Signature]*

Municipalidad de Ushuaia

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCION. CON FUERZA DE LEY.

REGISTRADO BAJO EL N° 30



ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación un Convenio de Préstamo Subsidiario por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina, en el marco del "Programa de Desarrollo Municipal II (P.D.M. II)".

ARTICULO 2º.- Establécese en la suma de DOLARES DIEZ MILLONES (US\$ 10.000.000.-) o su equivalente en PESOS, el monto máximo en que el Poder Ejecutivo Provincial podrá comprometer a la Provincia dentro del Programa referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Apruébanse los documentos correspondientes al préstamo mencionado en el artículo 1º, cuyos proyectos se agregan como parte integrante de la presente, y responden al siguiente detalle:

- 1) Convenio de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina;
- 2) Convenio de Préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Provincia a garantizar la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en los convenios enunciados en el artículo 3º de la presente Ley, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o del régimen que la reemplaza, hasta la cancelación de dicho préstamo.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear en el ámbito del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora Provincial, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos provenientes de los documentos aludidos en el artículo 3º de la presente, en las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que suscriba los Convenios de Subpréstamo con los municipios provinciales, en los términos y condiciones legales establecidos en los documentos aprobados en el artículo 3º de la presente Ley. A tal efecto podrá delegarse la representación del Poder Ejecutivo en el funcionario o funcionarios que éste designe.

ARTICULO 7º.- Los municipios podrán contraer las obligaciones resultantes del Programa de Desarrollo Municipal II, previo cumplimiento del artículo 54 de la Ley Territorial N° 236.

ARTICULO 8º.- Los contratos que celebren los municipios, financiados en virtud del préstamo que autoriza la presente, se regirán por lo establecido en los documentos que se aprueban en el artículo 3º y por las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 9º.- Los municipios garantizarán el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen, con motivo del Programa de Desarrollo Municipal II, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Provincial, o del régimen que la sustituya, dictando para ello las ordenanzas pertinentes.

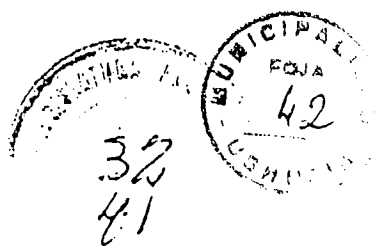
ARTICULO 10.- De conformidad con los documentos aprobados en el artículo 3º de la presente, crease el Fondo de Desarrollo Municipal con el objeto de asegurar la continuidad del Programa después de la completa utilización de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario y de concretar la concesión de nuevos subpréstamos.

ARTICULO 11.- El Fondo de Desarrollo Municipal creado conforme lo dispuesto en el artículo 10, constituirá una cuenta especial dentro del Presupuesto Provincial, en la jurisdicción del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico

QUEL ARGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Congreso Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo



ARTICULO 12.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, serán los siguientes:

- a) El importe recaudado como reintegro de capital, intereses y otros accesorios sobre los subpréstamos acordados a los municipios;
- b) los aportes que, a los mismos efectos previstos en los documentos aprobados, realicen los gobiernos, organismos o entidades del sector público nacional, provincial o municipal;
- c) todo otro ingreso que, resultante de la operatoria del Programa, sea susceptible de aplicarse al cumplimiento de los objetivos previstos.

ARTICULO 13.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal sólo serán aplicables a:

- a) Efectuar los pagos de capital, intereses y demás accesorios que se generan por el Convenio de Préstamo Subsidiario aprobado;
- b) financiar inversiones municipales de acuerdo a lo estatuido en los documentos aprobados, incluido programas de fortalecimiento institucional y capacitación;
- c) atender gastos de equipamiento, funcionamiento y asistencia técnica de la Unidad Ejecutora Provincial;
- d) atender los gastos necesarios para cumplir las finalidades del Fondo de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para dictar las reglamentaciones relativas al funcionamiento y administración del Fondo de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dotar de mecanismos pertinentes, para el desenvolvimiento de la Unidad Ejecutora Provincial, dada la especificidad de la operatoria. Asimismo, se lo autoriza a dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos enunciados y aprobados en el artículo 3º de la presente, como así también a realizar respecto de los mismos, posibles modificaciones y ajustes necesarios tendientes al perfeccionamiento de la operatoria con los organismos intervinientes en la misma, todo con comunicación a la Legislatura Provincial.

ARTICULO 16.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las municipalidades financiadas en virtud del préstamo que autoriza la presente, se regirán por lo establecido en los convenios, normas y anexos que se aprueban en el artículo 3º y subsidiariamente serán aplicables -en lo pertinente- la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas y la Ley Territorial N° 236 y sus modificatorias, para los casos que no se contrapongan o que no estén contemplados en las condiciones del empréstito.

ARTICULO 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION DEL DIA 4 DE JULIO DE 1996.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

COPIA ORIGINAL

MIGUEL TIERRERA  
Secretario Legislativo  
Legislatura Provincial

REGISTRADO BAJO EL N° 309

MIGUEL ANGEL FONTE  
VICE - GOBERNADOR  
Legislativo

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

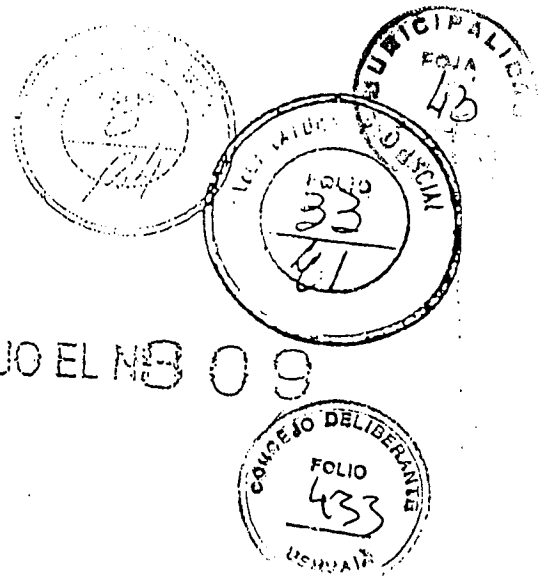
UCHUJA, 26 JUL, 1996

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Poder Ejecutivo

REGISTRADO BAJO EL N° 09

ANEXO I



CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

----- Visto el Convenio de Préstamo N° 3860 - AR propuesto por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República Argentina, aprobado por Decreto N° 1035/95 destinado a la financiación del Programa de Desarrollo Municipal II (EL PROGRAMA) a ser ejecutado por las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Formosa, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fé y Tierra del Fuego ( LAS PROVINCIAS ).

----- Por cuanto EL PRESTAMO debe ser transferido a las provincias mencionadas, en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones .

----- Por ello, entre la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el señor Lic. Eduardo Amadeo y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador Dn. José Arturo Estabillo, se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

ARTICULO 1º: Definiciones: A los efectos de la interpretación de la presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Convenio de Préstamo: es el Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento N° 3860-AR; b) El Programa: es el Programa de Desarrollo Municipal II; c) La Ley: es la Ley Provincial N° ... autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución del Programa; d) El Préstamo: es el objeto del presente Convenio; e) U.C.C.: es la Unidad Central de Coordinación, creada por Decreto N° 1035/95; f) U.E.P.: es la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 126/91; g) El Prestatario: es la Nación Argentina representada en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social; h) La Provincia: es el gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; i) El Banco:

Es copia fiel del original

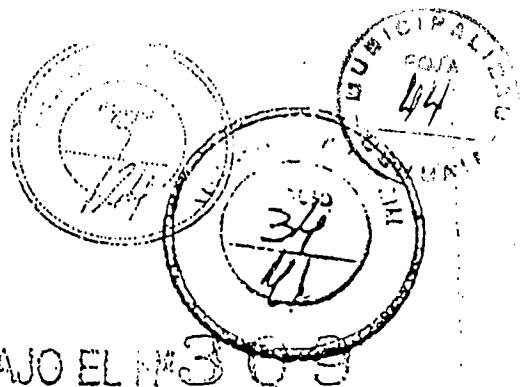
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina  
Provincia de Tierra del Fuego

REGISTRADO BAJO EL N° 303



es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; j) Agente Financiero: es el Banco de la Nación Argentina; k) Proyectos: son los Proyectos de Inversión y Fortalecimiento Institucional, tal como se definen en el Manual del Programa; l) El Manual: es el Manual de políticas y procedimientos operacionales del Programa de Desarrollo Municipal II, satisfactorio para el Banco y aprobado por la Provincia mediante Ley N° ... a los fines del programa; m) Municipios: son los municipios o comunas elegibles para el objeto del presente, según lo definido en el Manual del Programa; n) Fondo de Desarrollo Municipal: significa el Fondo establecido por Ley N° ... a que se refiere el artículo 14° del presente Convenio. Con la misma finalidad, todos los términos definidos en el Convenio de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

ARTICULO 2°: El Prestatario asignará originalmente a la Provincia, una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (u\$s2.000.000,00), que serán transferidos en las condiciones establecidas en el presente Convenio, dicho monto podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual en posteriores asignaciones que se sujetarán a los términos del presente.

ARTICULO 3°: La Provincia podrá comprometer los recursos provenientes del Convenio de Préstamo durante los tres años siguientes a la firma del mismo. A partir del final del tercer año todos los montos no comprometidos en términos aceptables para el Prestatario y para el Banco se pondrán a disposición de las Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa en los montos y condiciones dispuestos en el Manual. La Provincia, siempre y cuando, este dispuesta a continuar participando en la ejecución del Programa y cumpla con los criterios establecidos en el Manual, podrá acceder a los recursos sin asignar. Si la Provincia comprometiera los fondos asignados originalmente antes de cumplidos los tres años de la firma del Convenio de Préstamo podrá acceder a los recursos no asignados siempre que así lo desee y cumpla con las condiciones de elegibilidad según lo estipulado en el Manual.

ARTICULO 4°: Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo que la Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo conforme las solicitudes que formule la Provincia en relación a los Proyectos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Power Ejecutivo

REGISTRADO BAJO EL N° 309

debidamente aprobados. Estas transferencias serán parte constitutiva de la asignación inicial y posteriores asignaciones de la Provincia, y serán efectuadas de acuerdo a lo establecido en el Manual.

ARTICULO 5º: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la Provincia afectará los fondos de coparticipación federal de impuestos o aquellos que los reemplacen, hasta el monto que corresponda anualmente para atender los servicios y amortizaciones del Préstamo, a cuyo efecto se obliga a adoptar las medidas legales necesarias. El perfeccionamiento formal de la presente cláusula será condición de vigencia de este Convenio.

ARTICULO 6º: Los términos y condiciones financieras del presente Convenio relacionados en el procedimiento de transferencia, plazos de ejecución, intereses, comisiones, gastos, períodos de gracia y amortizaciones de capital, son los establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

ARTICULO 7º: Los montos adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2º y en montos equivalentes a las distintas monedas en las cuales el monto principal del Convenio de Préstamo y el interés y otros gastos adicionales deben ser pagados por el Prestatario al Banco. La U.C.C. remitirá a la Provincia copia de la liquidación efectuada por el Banco, una vez recibida de este, sin que dicho envío signifique modificación de los plazos para el pago de los montos adeudados. En oportunidad de remitir dicha información, se comunicará la fórmula que se aplicó para distribuir entre las Provincias las variaciones en los montos que surjan de la combinación de la canasta de monedas.

ARTICULO 8º: La Provincia depositará semestralmente en la cuenta que el PRESTATARIO indique, los pagos correspondientes a intereses y comisión de compromiso durante el período de gracia, y de amortización, intereses y comisión de compromiso durante el período de pago. Los semestres comenzarán a computarse a partir del momento en que el Banco comience a computar los servicios conforme a lo establecido en el Convenio de Préstamo. Los pagos que tenga que realizar la Provincia serán informados con antelación por la Unidad Central de Coordinación a la Provincia, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a los montos de dichas obligaciones inmediatamente de recibida la información del Banco. Si a la fecha de cada vencimiento los montos no se encontraran acreditados en la cuenta del PRESTATARIO indicada, la Provincia

45  
35  
41  
CONSEJO DELIBERANTE  
FOLIO  
435  
USHUAIA

Es copia fiel del original

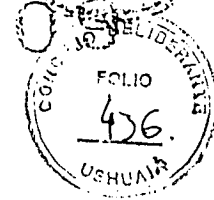
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

MARCELO

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Monte Spegulino*

REGISTRADO BAJO EL N° 3



autoriza en forma irrevocable al Prestatario para que la Secretaría de Hacienda de la Nación proceda a efectuar el débito automático de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde por el importe necesario para la cancelación de las obligaciones de la Provincia. Si hubiere alguna diferencia a favor de la Provincia, la Nación restituirá a la Provincia tales montos una vez que se haya determinado fehacientemente tal diferencia.

ARTICULO 9º: Los intereses netos ganados por la Provincia por la tenencia de saldos asignados a ella en la cuenta del Agente Financiero, son de libre disponibilidad para la Provincia. A tal fin los intereses que se devenguen serán depositados en la cuenta bancaria que la Provincia indique oportunamente a la U.C.C., calculados sobre los saldos diarios y pagaderos en las mismas fechas estipuladas en el Convenio de Préstamo para el reembolso del capital, intereses y comisión de compromiso al Banco. La U.C.C. remitirá mensualmente a la U.E.P. detalle de las colocaciones realizadas, con especificación de las tasas de rendimiento y adjuntando copia de los extractos bancarios correspondientes, conforme la información suministrada por el Agente Financiero.

ARTICULO 10º: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de este Convenio, la Provincia: a) dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada "Subpréstamo - Programa de Desarrollo Municipal II - Préstamo 3860/AR"; b) enviará a la U.C.C. solicitudes de desembolso de fondos contra la cuenta especial establecida en la Sección 2.02 b) del Convenio de Préstamo que el prestatario haya abierto en el Agente Financiero para ser transferidos a la Cuenta citada en a) de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual; c) enviará a la U.C.C., conjuntamente con cada solicitud de desembolso listado de gastos elegibles para el financiamiento que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial e incurridos por esta y/o los Municipios Admisibles; d) remitirá a la Unidad Central de Coordinación, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto de la cuenta a que se hace referencia en a); e) se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a) únicamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco de los pagos totales realizados en la ejecución del Programa según Anexo I del Convenio de Préstamo; f) podrá solicitar que se efectúen pagos directos de proveedores y contratistas-

En copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

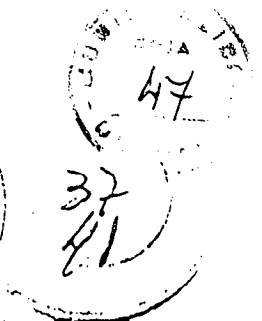
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ANGELO MONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina  
Gobierno Provincial

REGISTRADO BAJO EL N° 309



tas extranjeros con recursos de la cuenta de Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la Unidad Central de Coordinación, la que deberá tramitar dicha solicitud dentro de las 48 horas hábiles de recibida. En estos casos deberá probarse que la Provincia o los municipios han pagado la parte proporcional del gasto que les correspondiere financiar conforme a lo establecido en el Anexo I del Convenio de Préstamo.

ARTICULO 11º: Los costos que surjan de la ejecución del Convenio con el Agente Financiero y los gastos que demande el funcionamiento de la U.C.C. serán solventados por la Provincia, según lo establecido en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

ARTICULO 12º: La Provincia otorgará Subpréstamos a los Municipios Admisibles para el financiamiento de la ejecución de los proyectos según cláusulas y condiciones satisfactorias para el Banco y el Prestatario, como lo estipula el Convenio de Préstamo y el Manual del Programa.

ARTICULO 13º: El Prestatario y la Provincia declaran formalmente que los recursos de contrapartida local, adicionales al financiamiento otorgado por el Banco y necesarios para la completa ejecución de los proyectos, serán aportados por la Provincia cuando sean financiados proyectos provinciales y por los Municipios cuando se financien proyectos municipales.

ARTICULO 14º: La Provincia creará y mantendrá el Fondo de Desarrollo Municipal y contribuirá a dicho fondo, entre otros, con todo el importe recaudado como capital, intereses y otros gastos de los Subpréstamos.

ARTICULO 15º: La Provincia usará el importe de dicho Fondo de Desarrollo Municipal exclusivamente para: a) Hacer pagos de amortización de capital, intereses y otros gastos del Préstamo, y b) financiar inversiones municipales, incluyendo los proyectos de Fortalecimiento institucional, semejantes a aquellos admisibles para su financiamiento en virtud del Programa; dicho financiamiento se otorgará en condiciones similares a la de los Subpréstamos mientras existan recursos disponibles provenientes del presente Convenio.

ARTICULO 16º: La Provincia mantendrá la UEP a los fines de la coordinación, supervisión y participación en la ejecución del Programa con funciones, obligaciones y niveles de dotación de personal satisfactorios para el Banco y el Prestatario, suministrando a la UEP el personal, los fondos y otros recursos necesarios para el cumpli-

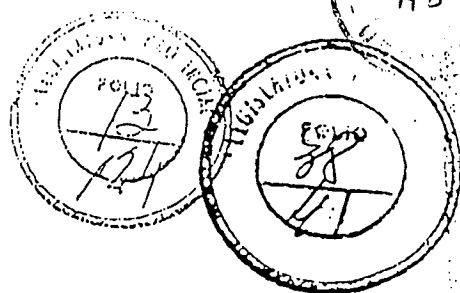
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

REGISTRADO BAJO EL N° 09



miento oportuno y eficaz de sus funciones y obligaciones. Salvo que el Prestatario, en acuerdo con el Banco, conviniere lo contrario, la Provincia no modificará, anulará, ni derogará el Decreto que estableció la UEP.

ARTICULO 17º: La Provincia, a través de la UEP, preparará y remitirá a la U.C.C. para su aprobación por el Banco, un programa detallado de las inversiones anuales. Dicho Programa tendrá el alcance y los detalles establecidos en el Manual e incluirá los proyectos municipales de inversión y fortalecimiento institucional que cumplan con los criterios de elegibilidad de proyectos estipulados en dicho Manual y programas provinciales de asistencia técnica y capacitación admisibles para su financiamiento en virtud del Convenio de Préstamo.

ARTICULO 18º: La Provincia se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultores necesarios para el Programa que ha de financiarse con los recursos del Préstamo de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Convenio de Préstamo, obligándose a utilizar los pliegos de licitación y modelos de contratos aprobados por el Banco y que forman parte del presente Convenio.

ARTICULO 19º: La Provincia se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones estipuladas en las condiciones Generales del Banco Mundial relacionadas con el seguro, uso de los bienes, servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respecto del Convenio de Préstamo.

ARTICULO 20º: La Provincia se compromete a que los Subproyectos Municipales se ejecuten con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y Manual del Programa.

ARTICULO 21º: La Provincia mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que sean apropiadas para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos respecto del Programa, de la UEP, las Municipalidades y otros organismos o dependencias de la Provincia encargados de la ejecución del Programa o parte del mismo.

ARTICULO 22º: La Provincia se compromete a que los registros y cuentas a que se hace mención en el artículo 21º de este Convenio sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la Auditoría General de la Nación. El informe de verifi-

Es copia fiel del original

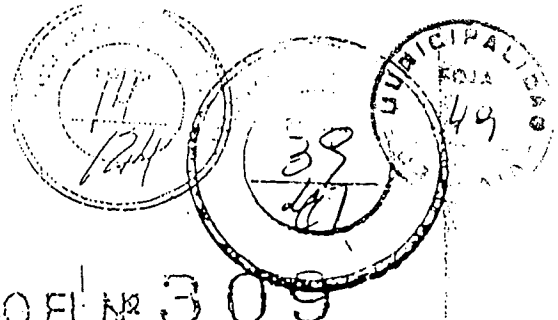
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL

ORIGINAL  
MIGUEL ANGELO CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGELO FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Puerto Escondido



REGISTRADO BAJO EL N° 309



cación de dichos auditores, con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Manual y en el Convenio de Préstamo, serán proporcionados al Banco a través de la U.C.C.

ARTICULO 23°: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la Unidad Central de Coordinación según Sección 3.07 del Convenio de Préstamo, en lo referente a la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

ARTICULO 24°: La Provincia se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la UEP produzca los informes semestrales a que se refiere la cláusula 7 i) del Anexo VI del Convenio de Préstamo. Dichos informes deberán ser entregados a la U.C.C., para su remisión al Banco, no después del 31 de marzo y del 30 de septiembre de cada año, durante el tiempo de ejecución del Programa, y con el detalle y extensión que le sean requeridos por la Unidad Central de Coordinación con acuerdo del Banco.

ARTICULO 25°: Rescisión, suspensión o cancelación:

1.- Rescisión del Convenio: el presente Convenio podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del Convenio.
- b) Unilateralmente por el Prestatario cuando la Provincia deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio y/o las condiciones establecidas en el Manual PDM-II. Rescindido el presente Convenio, la Provincia amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses.

2.- Suspensión del financiamiento: el prestatario suspenderá el financiamiento del proyecto:

- a) En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Prestatario podrá suspender en todo o en parte el derecho de la Provincia a solicitar desembolsos de la cuenta de préstamo, y sin que esto otorgue derecho a la Provincia a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieren producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado.

En caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por el prestatario con el Banco Mundial, en virtud del Convenio de Préstamo, si éste suspendiere los desembolsos que correspondieren, el Prestatario queda relevado de sus obligaciones para con la

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

JULIO CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

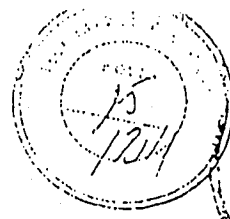
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

REGISTRADO BAJO EL N° 3 0 9



Provincia, hasta el monto que estos desembolsos impliquen.  
c) Cuando la Provincia realice modificaciones, ajuste, o alteraciones en la ejecución del Programa sin la correspondiente aprobación del Prestatario y del Banco Mundial.

d) Cuando la Provincia deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudare en virtud de este.

e) Cuando la Provincia no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente. El prestatario determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Convenio: el Prestatario podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal Préstamo Subsidiario, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:

a) Cuando el incumplimiento previsto en el párrafo c) del inciso 2 de la presente Cláusula subsistiera por un período mayor a los ... días corridos.

b) Cuando el BIRF cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Convenio de Préstamo N° 3680-AR.

ARTICULO 26°: Forman parte del presente Convenio los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer y aceptar, los cuales regirán la relación entre las partes en el orden y prelación aquí establecidos: a) Convenio de Préstamo N° 3680 - AR celebrado entre el Banco y el Prestatario; b) Decreto N° 1035/95 del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio del Convenio de Préstamo; c) Condiciones Generales aplicables a los Convenios de Préstamo del Banco Mundial; d) el Manual del Programa; e) las normas del Banco relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías; y f) modelos de pliegos de licitación.

ARTICULO 27°: En caso de incompatibilidad e interpretación diferente entre una disposición de este Convenio de Préstamo Subsidiario y el Convenio de Préstamo del Banco, prevalecerá la disposición de este último.

---Previo lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Préstamo Subsidiario en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Esta copia fiel del original.

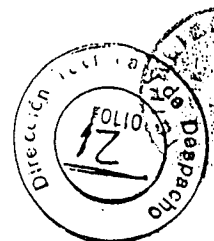
JUAN CARLOS TORRADO  
Director

DR. HUMBERTO LEBERRERA  
Secretario de Gobierno  
Legislatura Provincial

MIGUEL ANGEL FONTE  
PRESIDENTE - GOBERNADOR  
Presidencia Poder Legislativo

MARIBOL GARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 SET. 1996

VISTO el Expediente N° 5305/96 del Registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del convenio, suscripto entre la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Tierra el Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 2529, correspondiendo ratificar sus términos por parte de esta administración.

Que el citado convenio tiene por objeto la financiación del "Segundo Programa de Desarrollo Municipal".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Ratificase en sus veintiocho (28) cláusulas, el convenio registrado bajo el N° 2529, de fecha veintiséis (26) de Agosto de 1.996, suscripto entre la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Tierra el Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos en los artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 2080/96

CARLOS ALBERTO PEREZ  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

MELISSA OS GARRIDO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

CONSEJO DELIBERANTE  
FOLIO  
442

CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

Visto el Contrato de Préstamo N° 3860/AR suscripto entre la Nación Argentina (LA NACION) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (EL BANCO), aprobado por Decreto N° 1035/95, destinado a la financiación del "Segundo Programa de Desarrollo Municipal" (EL PROGRAMA) a ser ejecutado por las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Formosa, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego (LAS PROVINCIAS).

Por cuanto EL PRESTAMO debe ser transferido a las provincias mencionadas, en todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones.

Por ello, entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación (LA NACION), representada por el Lic. Eduardo Pablo AMADEO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (LA PROVINCIA), representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Dn José Arturo ESTABILLO se acuerda celebrar el presente Contrato de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas.

ARTICULO 1°: Definiciones: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Contrato de Préstamo: es el Contrato suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento N° 3860-AR; b) El Programa: Es el Segundo Programa de Desarrollo Municipal (PDMII); c) La Ley: Es la Ley Provincial N° 309/96 promulgada por Decreto Provincial N° 1588/96: autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución del Programa; d) El Préstamo: Es el objeto del presente Contrato; e) U.C.C: Es la Unidad Central de Coordinación, creada de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1035/95; designada como U.E.N., Unidad Ejecutora Nacional por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social; f) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 126/91; g) LA NACION: Es la Nación Argentina, representada en este acto por la

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2529  
USHUAIA, 17 SET. 1996

53  
FOLIO 443  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación; h) LA PROVINCIA: Es el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; i) Agente Financiero: Es el Banco de la Nación Argentina; j) EL BANCO: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; k) Proyectos: Son los proyectos de Inversión y Fortalecimiento Institucional, tal como se definen en el Manual del Programa; l) El Manual: Es el Manual de políticas y procedimientos operacionales del Segundo Programa de Desarrollo Municipal (PDMII), satisfactorio para EL BANCO y aprobado por la PROVINCIA mediante la Ley N° 309/96 a los fines del Programa; m) Municipios Admisibles: Son los municipios o comunas elegibles para el objeto del presente, según lo definido en el Manual del Programa; n) Fondo de Desarrollo Municipal: significa el Fondo establecido por Ley N° 309/96 a que se refiere el Artículo 13° del presente Contrato; ñ) Subpréstamo: son los subpréstamos otorgados por la PROVINCIA a los municipios admisibles según lo establecido en el Artículo 11° del presente Contrato.-----

ARTICULO 2°: LA NACION asigna originalmente a LA PROVINCIA, una parte de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo, en distintas monedas por un valor equivalente a la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (US\$ 1.417.322), que serán transferidos en las condiciones establecidas en el presente Contrato. Dicho monto podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en el Manual en posteriores asignaciones que se sujetarán a los términos del presente.-----

ARTICULO 3°: LA PROVINCIA podrá comprometer los recursos provenientes del Contrato de Préstamo durante los tres años siguientes a la firma del mismo. A partir del final del tercer año todos los montos no comprometidos en términos aceptables para LA NACION y para EL BANCO se pondrán a disposición de LAS PROVINCIAS dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa, en los montos y condiciones dispuestos en el Manual. LA PROVINCIA, siempre y cuando, este dispuesta a continuar participando en la ejecución del Programa y cumpla con los criterios establecidos en el Manual, podrá acceder a los recursos sin asignar. Si LA PROVINCIA comprometiera los fondos asignados originalmente antes de cumplidos los tres años de la firma

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2529  
USHUAI, 17 SET. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

CONSEJO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA  
FOLIO  
444

del Contrato de Préstamo, podrá acceder a los recursos no asignados, siempre que así lo desee y cumpla con las condiciones de elegibilidad según lo estipulado en el Manual.

ARTICULO 4°: Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo que LA PROVINCIA acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo conforme las solicitudes que formule LA PROVINCIA en relación a los Proyectos debidamente aprobados. Estas transferencias serán parte constitutiva de la asignación inicial y posteriores asignaciones de LA PROVINCIA, y serán efectuadas de acuerdo a lo establecido en el Manual.

ARTICULO 5°: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, LA PROVINCIA afecta los fondos de coparticipación federal de impuestos o aquellos que los reemplacen, hasta el monto que corresponda anualmente para atender los servicios y amortizaciones del Préstamo, a cuyo efecto se obliga a adoptar las medidas legales necesarias. El perfeccionamiento formal de la presente cláusula será condición de vigencia de este Contrato.

ARTICULO 6°: Los términos y condiciones financieras del presente Contrato relacionados con el procedimiento de transferencia, plazos de ejecución, intereses, comisiones, gastos, períodos de gracia y amortizaciones del capital, son los establecidos según el Contrato de Préstamo y el Manual.

ARTICULO 7°: Los montos adeudados por LA PROVINCIA serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el Artículo 2°, y en montos equivalentes a las distintas monedas en las cuales, el monto principal del Contrato de Préstamo y el interés y otros gastos adicionales deban ser pagados por LA NACION a EL BANCO. La U.C.C. remitirá a LA PROVINCIA copia de la liquidación efectuada por EL BANCO, una vez recibida de éste, sin que dicho envío signifique modificación de los plazos para el pago de los montos adeudados. En oportunidad de remitir dicha información, se comunicará la fórmula que se aplicó para distribuir entre

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante  
MARIOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
25 2 9  
USHUAI, 17 SET. 1996

CONVENIO REGISTRADO  
FOLIO 16  
55  
CONSEJO DELIBERANTE  
FOLIO 445  
USHUAI

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

las Provincias las variaciones en los montos que surjan de la combinación de la canasta de monedas.

ARTICULO 8°: LA PROVINCIA depositará semestralmente en la cuenta que LA NACION indique, los pagos correspondientes a intereses y comisión de compromiso durante el período de gracia, y de amortización, intereses y comisión de compromiso durante el período de pago. Los semestres comenzarán a computarse a partir del momento en que EL BANCO comience a computar los servicios conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo. Los pagos que tenga que realizar LA PROVINCIA serán informados con antelación por la U.C.C a LA PROVINCIA, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a los montos de dichas obligaciones inmediatamente después de recibida la información de EL BANCO. Si a la fecha de cada vencimiento los montos no se encontraran acreditados en la cuenta de LA NACION indicada, LA PROVINCIA autoriza en forma irrevocable a LA NACION para que la Secretaría de Hacienda de la Nación proceda a efectuar el débito automático de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde por el importe necesario para la cancelación de dichas obligaciones de LA PROVINCIA, si hubiere alguna diferencia a favor de la Provincia, LA NACION restituirá a LA PROVINCIA tales montos una vez que se haya determinado fehacientemente tal diferencia.

ARTICULO 9°: A los efectos de lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° de este Contrato, LA PROVINCIA a) dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego denominada "Cuenta Programa de Desarrollo Municipal - Provincia de TIERRA DEL FUEGO - Préstamo 3860-AR"; b) Enviará a la U.C.C. solicitudes de desembolso de fondos contra la Cuenta Especial establecida en la Sección 2.02 b) del Contrato de Préstamo que LA NACION haya abierto en el Agente Financiero para ser transferidos a la cuenta citada en a) de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Manual; c) enviará a la U.C.C., conjuntamente con cada solicitud de desembolso, listados de gastos elegibles para el financiamiento que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial e incurridos por ésta y los Municipios Admisibles; d) remitirá a la Unidad Central de Coordinación, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

J. CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRO  
BAJO EL N°  
25 2 9  
17 SET. 1996  
USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

COMANDO EN JEFE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
FOLIO  
446

calendario, copia del extracto de la cuenta a que se hace referencia en a) ; e) se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a) únicamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco de los pagos totales realizados en la ejecución de EL PROGRAMA según el Anexo I del Contrato de Préstamo; f) podrá solicitar que se efectúen pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la Unidad Central de Coordinación, la que deberá tramitar dicha solicitud dentro de las 48 horas hábiles de recibida. En estos casos deberá probarse que LA PROVINCIA o los Municipios han pagado la parte proporcional del gasto que le correspondiere financiar conforme lo establecido en el Anexo I del Contrato de Préstamo.

ARTICULO 10°: Los costos que surjan de la ejecución del Contrato con el Agente Financiero y los gastos que demande el funcionamiento de la U.C.C. serán solventados por LA PROVINCIA, según lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Manual.

ARTICULO 11°: LA PROVINCIA otorgará Subpréstamos a los Municipios Admisibles para el financiamiento de la ejecución de los proyectos según cláusulas y condiciones satisfactorias para EL BANCO y LA NACION, como lo estipulan el Contrato de Préstamo y el Manual del Programa.

ARTICULO 12°: LA NACION y LA PROVINCIA declaran formalmente que los recursos de contrapartida local, adicionales al financiamiento otorgado por EL BANCO y necesarios para la completa ejecución de los proyectos, serán aportados por LA PROVINCIA cuando sean financiados proyectos provinciales y por los municipios cuando se financien proyectos municipales.

ARTICULO 13°: LA PROVINCIA creará y mantendrá el Fondo de Desarrollo Municipal y contribuirá a dicho fondo, entre otros, con todo el importe recaudado como capital, intereses y otros gastos de los Subpréstamos.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
25 2 9  
USHUAIA, 17 SET. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

CONSEJO DELIBERANTE  
FOLIO  
447  
USHUAIA

ARTICULO 14°: LA PROVINCIA usará el importe de dicho Fondo de Desarrollo Municipal exclusivamente para: a) hacer pagos de amortización de capital, intereses y otros gastos del Préstamo, y b) financiar inversiones municipales, incluyendo los proyectos de Fortalecimiento Institucional, semejantes a aquellos admisibles para su financiamiento en virtud del Programa; dicho financiamiento se otorgará en condiciones similares a la de los Subpréstamos mientras existan recursos disponibles provenientes del presente Contrato.

ARTICULO 15°: LA PROVINCIA mantendrá la U.E.P. a los fines de la coordinación, supervisión y participación en la ejecución del Programa con funciones, obligaciones y niveles de dotación de personal satisfactorios para EL BANCO y LA NACION, suministrando a la U.E.P. el personal, los fondos y otros recursos necesarios para el cumplimiento oportuno y eficaz de sus funciones y obligaciones. Salvo que LA NACION, en acuerdo con EL BANCO, conviniere lo contrario, LA PROVINCIA no modificará, anulará ni derogará la Ley que estableció la UEP.

ARTICULO 16°: LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., preparará y remitirá a la U.C.C. para su aprobación por EL BANCO, un programa detallado de inversiones anuales. Dicho programa tendrá el alcance y los detalles establecidos en el Manual e incluirá los proyectos municipales de inversión y fortalecimiento institucional que cumplan con los criterios de elegibilidad de proyectos estipulados en dicho Manual y programas provinciales de asistencia técnica y capacitación admisibles para su financiamiento en virtud del Contrato de Préstamo.

ARTICULO 17°: LA PROVINCIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultores necesarios para EL PROGRAMA y que han de financiarse con recursos del Préstamo se efectúen de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Contrato de Préstamo, obligándose a utilizar los pliegos de licitación y modelos de contratos aprobados por EL BANCO, y que forman parte del presente Contrato.

Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Es copia fiel del original

MARISOL GARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

BAJO EL N°  
2529

USHUAIA, 17-SET-1996

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



ARTICULO 18°: LA PROVINCIA se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones estipuladas en las Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento relacionadas con el seguro, uso de los bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respecto del Contrato de Préstamo.

ARTICULO 19°: LA PROVINCIA se compromete a que los proyectos se ejecuten con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección al medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Manual del Programa.

ARTICULO 20°: LA PROVINCIA mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separados, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos, y gastos, respecto de EL PROGRAMA, de la U.E.P., las municipalidades, y otros organismos o dependencias de la Provincia encargados de la ejecución de EL PROGRAMA o parte del mismo.

ARTICULO 21°: LA PROVINCIA se compromete que los registros y cuentas a que se hace mención en el Artículo 20° de este Contrato sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la Auditoría General de la Nación. El informe de verificación de dichos auditores, con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Manual y en el Contrato de Préstamo, será proporcionado al Banco a través de la U.C.C.

ARTICULO 22°: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la U.C.C. según la Sección 3.07 del Contrato de Préstamo, en lo referente a la ejecución de el Programa y al uso de los fondos transferidos, LA PROVINCIA se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Manual.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

BAJO EL Nº  
2529  
USHUAIA, 17 SET. 1996  
FOLIO 20  
COMISION DE DESPACHO  
448  
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 23º: LA PROVINCIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la U.E.P. produzca los informes semestrales a que se refiere la cláusula 7 i) del Contrato de Préstamo. Dichos informes deberán ser entregados a la U.C.C., para su remisión a EL BANCO, no después del 31 de marzo y del 30 de setiembre de cada año durante el tiempo de ejecución de EL PROGRAMA, y con el detalle y extensión que le sean requeridos por la Unidad Central de Coordinación con acuerdo de EL BANCO.

ARTICULO 24º: Rescisión, suspensión o cancelación: 1.- Rescisión del Contrato: el presente Contrato podrá ser rescindido: a) por mutuo acuerdo de las partes firmantes del CONTRATO. b) Unilateralmente por LA NACION, cuando LA PROVINCIA deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO y/o las condiciones establecidas en el Manual - PDM II. Rescindido el presente Contrato, LA PROVINCIA amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses. 2.- Suspensión del financiamiento: LA NACION suspenderá el financiamiento del proyecto: a) en el caso de suspenderse el financiamiento por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, LA NACION podrá suspender en todo o en parte el derecho de LA PROVINCIA a solicitar desembolsos de la cuenta de préstamo, y sin que esto otorgue derecho a LA PROVINCIA a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieren producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado. b) en caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por LA NACION con el Banco de Reconstrucción y Fomento, en virtud del Contrato de Préstamo, si éste suspendiere los desembolsos que correspondieren, LA NACION queda relevada de sus obligaciones para con LA PROVINCIA, hasta el monto que estos desembolsos impliquen. c) cuando LA PROVINCIA realice modificaciones, ajuste, ó alteraciones en la ejecución del Programa sin la correspondiente aprobación de LA NACION y del Banco de Reconstrucción y Fomento. d) cuando LA PROVINCIA deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudare en virtud de este. e) cuando LA PROVINCIA no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente. LA NACION determinará el periodo que comprende la suspensión. 3.- Cancelación del Contrato: LA NACION podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Contrato de Préstamo Subsidiario, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos: a) cuando el incumplimiento previsto

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2529  
USHUAIYA, 17 SET. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director

FOLIO 21  
450  
USHUAIYA

en el párrafo c) del inciso 2 de la presente Cláusula subsistiera por un período mayor a los noventa días corridos. b) cuando el Banco de Reconstrucción y Fomento cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Contrato de Préstamo N° 3680-AR.-----

ARTICULO 25°: Forman parte del presente Contrato los siguientes instrumentos legales, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar los cuales regirán la relación entre las partes en el orden y prelación aquí establecidos : a) Contrato de Préstamo N° 3860-AR entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina; b) Decreto N° 1035/95 del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio del Contrato de Préstamo; c) Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; d) El Manual del Programa, e) Las normas de EL BANCO relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías y f) modelos de pliegos de licitación.-----

ARTICULO 26°: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Contrato de Préstamo Subsidiario y el Contrato de Préstamo con EL BANCO, prevalecerá la disposición de este último y del Manual.-----

ARTICULO 27°: La amortización del monto total adeudado, en concepto de capital, interés y comisión de crédito, dará por cumplido este Contrato y canceladas las obligaciones derivadas del mismo.-----

ARTICULO 28°: Para todos los efectos derivados de este Contrato, LA NACION fija domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 19, oficina 1901 de la Capital Federal y LA PROVINCIA en la avenida San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deben dirigirse entre si en virtud del presente Contrato, sometiéndose las mismas para todos los efectos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL

MIGUEL ANGELO CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGELO FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

Ordenanza Número: 1855  
29/46



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

BAJO EL N°  
2529  
USHUAIA, 17 SET. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnicos y de Despacho

legales a la jurisdicción de los Tribunales competentes de  
la Capital Federal.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de  
convenido las partes intervinientes firman el presente  
Contrato de Préstamo Subsidiario en tres ejemplares de un  
mismo tenor y a un solo efecto en... *B.A.S.*..., a los... *26*...  
días del mes de... *AGOSTO*... del año 1996.

BOLETIN DE  
FOLIO  
451

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Lk. Eduardo Pablo Amadeo  
Secretario de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

*Aguderas*  
JUAN OLIVERA CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

*Miguel Angel Fonte*  
MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA

MANUAL DE NORMAS Y  
PROCEDIMIENTOS MUNICIPALES


PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

(PDM-II)

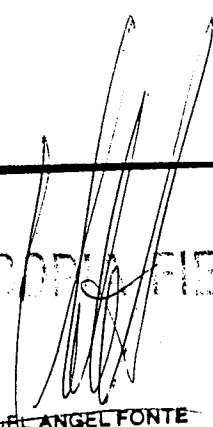
PRESTAMO BIRF 3860-AR

Unidad Ejecutora Nacional

NOVIEMBRE DE 1995

  
MARIZOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuala

ES COPIA FIEL


  
MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

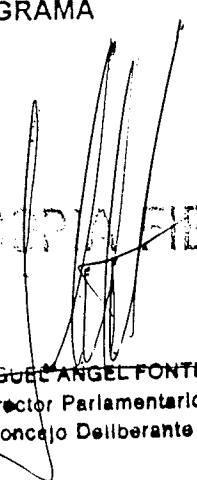


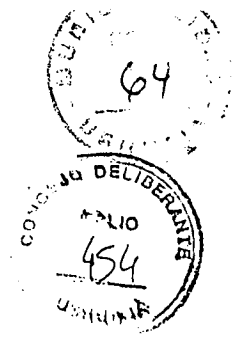
## INDICE

I- OBJETIVOS DEL PROGRAMA	2
II- PROVINCIAS PARTICIPANTES	2
III- NORMAS GENERALES	3
3.1 Marco Institucional	3
3.2 Proyectos que se financian	3
3.3. Porcentajes de financiamiento	4
3.4 Condiciones Financieras del Crédito	4
3.5 Condiciones de elegibilidad de los Municipios o Comunas	4
3.6. Formulación y Evaluación de los Proyectos	5
3.7. Condiciones Institucionales y Financieras de los Proyectos	5
3.8. Recupero de las Inversiones	6
3.9. Plan de Mantenimiento de las Inversiones	6
3.10 Gastos no elegibles.	6
3.11. Contrataciones	7
3.11.1. Tipos de Licitación	7
3.11.2. Contratación de servicios de consultorías	7
3.12. Condiciones previas al 1er. desembolso	8
3.13. Obligaciones del Municipio.	8
3.14. Contabilidad y Auditoría	8
IV- PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA	9
V- ANEXOS	11

ES COPIA FIEL

  
MAXIMOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

  
MIGUEL ANGEL PONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



## Introducción

El presente manual explicita los objetivos, condiciones y procedimientos del Programa de Financiamiento a Municipios, que cuenta con financiamiento del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo.

Las disposiciones del presente Manual serán de aplicación obligatoria para los Municipios y Comunas

## I- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa está dirigido a complementar las políticas gubernamentales de disciplina fiscal implementadas en los niveles nacional y provinciales extendiéndolas a las municipalidades y comunas.

El objetivo general del Programa es apoyar a los municipios y comunas en sus acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población en especial la de los estratos de bajos ingresos.

El objetivo básico es el de contribuir a hacer mprovinciales y municipales, a partir de una mejora en los mecanismos de financiación de las inversiones municipales, como así también ayudar a una mayor efectividad del federalismo fiscal a través del fortalecimiento de la capacidad de las Municipalidades para asumir las responsabilidades que le sean transferidas.


Los objetivos específicos son :

- a) movilizar recursos financieros externos e internos, de manera no deficitaria ni inflacionaria, con el fin de financiar proyectos municipales justificados, en particular aquellos que contribuyan al desarrollo de actividades productivas.
- b) fortalecer la capacidad de Municipios y Comunas para planificar, financiar, y ejecutar de manera eficiente sus programas de inversiones.

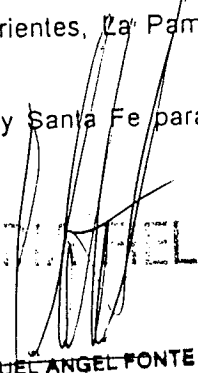
## II- PROVINCIAS QUE PARTICIPAN.

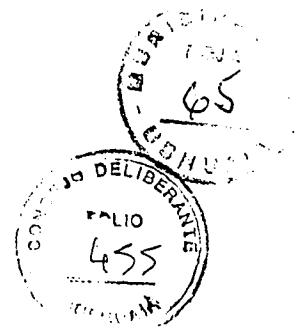
Participan del programa los Municipios de las Provincias de: Catamarca, Corrientes, La Pampa, Formosa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Además podrán participar los Municipios de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Santa Fe para el financiamiento de proyectos cuyo costo no supere U\$S 2.000.000.

  
MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

ES COMUNITARIO

  
MIGUEL ANGEL PONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante



### III- NORMAS GENERALES DEL PROGRAMA

#### 3.1. Marco Institucional.

El Banco Mundial ha otorgado un préstamo al Gobierno Nacional mediante la firma del Contrato BIRF N°: 3860/AR. Dicho préstamo será trasladado a los Municipios y Comunas a través de los Gobiernos Provinciales, como lo indica el siguiente organigrama.

Organismo	Dependencia
Unidad Ejecutora Nacional UEN	Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Vivienda
Unidad Ejecutora Provincial UEP	
Municipio o Comuna	

#### 3.2. Proyectos que financia el Programa.

El Programa financia los siguientes componentes:

1. **Fortalecimiento Institucional:** comprende aquellos proyectos destinados a fortalecer la capacidad institucional, financiera y técnica de los municipios y comunas. Por Ejemplo:

- Sistemas de administración
- Sistemas de información
- Sistemas de recaudación
- Programas de capacitación
- Procedimientos contables
- Catastro
- Gestión de servicios públicos
- Formulación de proyectos de inversión
- Otros

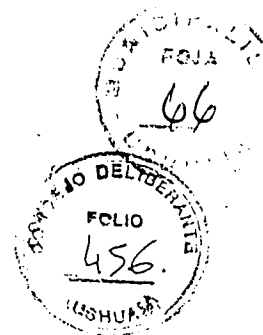
Los proyectos de esta categoría pueden incluir gastos de consultoría, capacitación, equipamiento y obras menores tales como instalaciones eléctricas, reacondicionamiento y ampliación de oficinas necesarias para llevar a cabo los proyectos.

2. **Inversiones:** comprende la construcción, y rehabilitación de la infraestructura pública y adquisición de equipos, maquinarias y materiales para la prestación de servicios.

Estas inversiones deberán ser de incumbencia municipal, para lo cual deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) que las inversiones sean llevadas a cabo por las autoridades municipales o comunales o por su delegación formal,
- b) que finalizada la inversión física, la municipalidad o comuna sea responsable, por sí o por delegación formalmente establecida de la operación y mantenimiento,
- c) que finalizada la inversión física sea el municipio o comuna quien fije la tarifa o el pago correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Como proyectos de infraestructura pública se podrán financiar inversiones de cualquier sector, tales como: Equipamiento Comunitario: centros comunitarios, jardines materno-infantiles y guarderías; Terminales de Transporte; Areas verdes y de recreación y polideportivos; Defensa contra inundaciones; Desagües pluviales; Residuos sólidos; Mejoramiento vial; Alumbrado público; Agua; Cloacas; Gas; otros de incumbencia municipal.

### 3.3. Porcentaje de financiamiento

CATEGORÍAS	% DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA
<b>Fortalecimiento Institucional</b>	
consultoría	hasta 100%
capacitación	hasta 100%
bienes	hasta 75%
obras civiles (menores)	hasta 75%
<b>Inversiones</b>	
obras civiles	hasta 75%
bienes	hasta 75%
consultoría	hasta 100%

El municipio deberá pagar con otros recursos distintos a los del subpréstamo los importes correspondientes a la contrapartida local.

### 3.4. Condiciones Financieras del Crédito

La tasa de interés es variable y será comunicada por la UEP semestralmente, y la nominación del subpréstamo será en dólares estadounidenses.

El plazo de devolución del préstamo será determinado específicamente para cada proyecto en particular, no pudiendo superar los 10 años. Además, la amortización del préstamo no podrá extenderse más allá del año 2010.

El período de gracia para la amortización del préstamo, será de 1 año.

El Municipio deberá afectar los fondos de coparticipación como garantía del Préstamo.

Los fondos del préstamo serán transferidos al Municipio conforme a las certificaciones realizadas mensualmente.

Las fechas para el pago de los servicios del préstamo, intereses y amortizaciones serán fijadas por la UEP.

### 3.5. Condiciones de elegibilidad de los Municipios

Todos los Municipios o Comunas serán elegibles para el financiamiento de proyectos de Desarrollo Institucional. El único requisito proviene de su capacidad legal para tomar créditos.

Serán elegibles para realizar inversiones aquellos municipios que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1- Ingresos Corrientes./Egresos Corrientes. (incluido intereses y amortización)  $\geq 1$  (\*)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2- Capacidad de endeudamiento (C:E): la deuda propuesta + la existente, deberá cumplir uno de los criterios:

- a) Servicio anual de la deuda  $\leq 15\%$  de Recursos Propios (incluyendo coparticipación)
- b) Deuda  $\leq 60\%$  de Recursos Propios (incluyendo coparticipación)

(\*Los municipios cuyo indicador 1. esté entre 0,95 y 1, podrán ejecutar proyectos de inversión sólo si ejecutan **simultáneamente** proyectos de Fortalecimiento Institucional tendientes a corregir el desequilibrio financiero.

Los recursos propios incluyen los recursos corrientes y los recursos de capital.

El cumplimiento de estos criterios será verificado por la UEP en la etapa de identificación del proyecto y a la firma del Convenio de Subpréstamo. Si al momento de la firma del convenio el Índice de Situación Financiera no verifica, el proyecto no podrá ser financiado hasta tanto el municipio equilibre sus finanzas. Y si la capacidad de endeudamiento hubiere disminuido el monto a financiar deberá ajustarse a la nueva capacidad de endeudamiento calculada.

Los indicadores se calcularán a partir de la información del último ejecutado presupuestario o el promedio de los ejecutados presupuestarios de los últimos tres (3) años. El estado de la deuda se presentará siguiendo el anexo N°2.

Para el cálculo de los ingresos corrientes y recursos propios, no se incluirán las transferencias no sistemáticas (discrecionales).

El municipio deberá presentar a la UEP, antes del 30 de junio de cada año, la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior y el presupuesto vigente para el año en curso dentro de los quince (15) días de sancionada la ordenanza que lo aprueba, así como también el estado de la deuda actualizado, durante la vigencia del Subconvenio. La elegibilidad municipal deberá mantenerse durante este período, y si esto no se cumpliera el municipio o comuna deberá implementar un proyecto de Fortalecimiento Institucional tendiente a mejorar el desequilibrio.

### 3.6. Formulación y evaluación de proyectos

Los proyectos serán evaluados desde el punto de vista legal, institucional, financiero, técnico, económico y ambiental.

Para su formulación, la UEP pondrá a disposición del Municipio guías específicas y orientará a los formuladores en las tareas de preparación y evaluación.

En el caso de que el Municipio no cuente con capacidad para la formulación del proyecto, podrá tomar un crédito del Programa para financiar los servicios de preparación a través de la contratación de consultoría.

Una vez aprobado un proyecto por la UEP, el Municipio (de contar con todas las autorizaciones legales requeridas para asumir la deuda) podrá firmar el Convenio de Subpréstamo con la Provincia.

El municipio podrá financiar más de un proyecto en función de su capacidad de endeudamiento y del cumplimiento de las obligaciones asumidas en proyectos anteriores. En este caso, cada uno de los proyectos, dará origen a un nuevo Convenio de Subpréstamo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Consejo Deliberante



### 3.7. Condiciones Institucionales y Financieras de los Proyectos

- Los beneficiarios deberán ser informados del proyecto y del mecanismo de recuperó.
- Los terrenos donde se ejecuten las obras deberán ser de propiedad legal del municipio, al momento de la firma del Convenio de Subpréstamo.
- Las inversiones serán ejecutadas por el municipio o por delegación formal en otra entidad, como por ejemplo cooperativa.
- El municipio será el responsable de la operación y mantenimiento de las inversiones.
- Para el caso de inversiones en servicios tarifados el municipio deberá contar con la facultad de determinar la tarifa.
- El municipio no podrá enajenar las obras durante la vigencia del Convenio de Subpréstamo.

### 3.8. Recupero de costos

El municipio deberá proyectar recuperar de los beneficiarios directos de una obra, el 100% del costo total del proyecto (incluidos gastos financieros del préstamo), por medio de contribución por mejoras, tarifas, tasas, etc.

Por lo tanto, la cuota de recuperó estará determinada: por el costo del proyecto y costo financiero, por la capacidad de pago de los beneficiarios, el plazo de amortización del Contrato de Subpréstamo y por el porcentaje de incobrabilidad, (que deberá ser estimado por el municipio, y cubierto por la cuota de recuperó).

Es condición fundamental que cada Plan Anual de Inversión Municipal ejecutado verifique, al menos el 65% del recuperó de la inversión. Esta condición deberá verificarse a lo largo de la vigencia del contrato, si no se cumple el municipio o comuna deberá implementar un programa debidamente aprobado, conducente a corregir dicho incumplimiento. Si las medidas indicadas, no fueran implementadas el municipio o comuna no podrá incorporar nuevos proyectos al PDM-II.

En aquellos casos en que no se puede identificar claramente a los beneficiarios directos del proyecto o que las condiciones socioeconómicas de la población lo requiera, se podrá recuperar a través de recursos de rentas generales. En este caso, los subsidios, deberán identificarse y explicitarse en el presupuesto municipal, y se deberá demostrar que el proyecto no generará un déficit en cuenta corriente del municipio.

Los costos de operación, administración y mantenimiento de las inversiones, deberán tener un recuperó del 100% por pago directo de los beneficiarios.

El municipio deberá informar a la UEP trimestralmente, sobre el recuperó de los costos de inversión y de operación, administración y mantenimiento.

### 3.9. Plan de mantenimiento de las inversiones

El municipio deberá presentar junto con el proyecto un plan de mantenimiento de las inversiones hechas con recursos del Programa, que contemplará un período igual a la vigencia del Convenio de Subpréstamo.

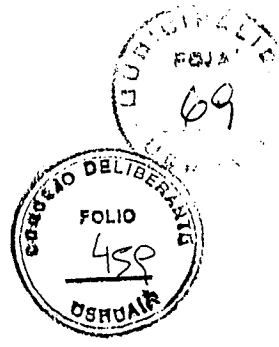
El municipio presentará anualmente un informe sobre los trabajos de mantenimiento realizados.

El plan de mantenimiento y su ejecución será supervisado por la UEP, y de detectarse deficiencias podrá requerir al organismo operador tomar las medidas apropiadas para resolverlas.

### 3.10. Gastos no elegibles

No podrán financiarse con recursos de los créditos los siguientes rubros:

- financiamiento de deudas
- adquisición de bienes muebles usados



- gastos generales de administración
- alquiler de inmuebles
- adquisición de terrenos para la ejecución de proyectos
- capital de trabajo
- impuestos
- personal de la administración pública
- obras por administración

### 3.11. Contrataciones

El Municipio deberá contratar las obras, servicios y suministros observando los procedimientos de licitación y contratación acordados con el Banco, vigentes para el Programa.

Cada paso en los procedimientos de selección y contratación requerirá el acuerdo previo de la UEP.

Existen pliegos de condiciones generales aprobados por el Banco, que deberán utilizarse obligatoriamente, para cada tipo de contratación que se realice en el marco del Programa. Estos pliegos no podrán ser modificados y las condiciones particulares no podrán contradecir a los pliegos de condiciones generales.

La UEP adicionalmente pondrá a disposición del Municipio guías específicas para contratación de obras, servicios de consultoría y adquisición de bienes.

#### 3.11.1. Tipos de licitación.

OBRAS	BIENES	TIPO DE LICITACION
$x > 5.000.000$	$x > 350.000$	Licitación Pública Internacional (L.P.I.)
$5.000.000 \geq x > 350.000$	$350.000 \geq x > 100.000$	Licitación Pública Nacional (L.P.N.)
$x \leq 350.000$	$x \leq 100.000$	Comparación de 3 precios (C.P.)

\*X: es el presupuesto oficial de la licitación.

Las diferencias básicas entre los distintas modalidades de contratación, está determinada por el tipo de publicación para hacer la convocatoria:

1. los concursos de precios no requieren ningún tipo de publicación.
2. la licitación pública nacional requiere publicaciones en periódicos de circulación nacional.
3. la licitación pública internacional requiere publicaciones en el Development Bussines (periódico de Naciones Unidas) y en diarios de circulación nacional. Se utilizarán pliegos tipo del Programa que se solicitarán a la UEP.

#### 3.11.2. Contratación de servicios de consultoría

La selección y contratación de firmas consultoras y consultores individuales se realizará por concurso.

Participarán en cada concurso sólo las firmas o consultores invitados por el Municipio (lista corta) cuyo número no podrá ser inferior a tres ni superior a seis.

En general dichos concursos no requieren ningún tipo de publicidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



En el caso de contrataciones de firmas consultoras con costos superiores a U\$S 100.000, en la lista corta de firmas a invitar deberá incluirse al menos una firma extranjera.

### 3.12. Condiciones previas al 1er. desembolso.

El municipio, antes de realizar el primer pedido de fondos, deberá acreditar ante la UEP el cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- Tener un Plan de Inversiones Municipales aprobado por la UEP,
- Haber firmado con la Provincia el Contrato de Subpréstamo para el financiamiento de los proyectos municipales aprobados,
- Haber abierto en la sucursal local del Intermediario Financiero Provincial, o en otra entidad bancaria aceptada por la UEP, una cuenta corriente denominada "Cuenta Programa de Desarrollo Municipal- Municipio de ..... ". Dicha cuenta sólo podrá ser utilizada por el municipio para: a) realizar los pagos a contratistas y proveedores, b) recepcionar los fondos que, por reembolso de los pagos admisibles previamente realizados por el municipio, transfiera la UEP, c) depositar los recursos propios de contrapartida local para el financiamiento de los proyectos.
- Haber recibido la UEP una notificación, por parte de la autoridad responsable del municipio, de la designación del/los funcionario/s responsable/s autorizados a tramitar el desembolso de fondos. Deberá ser indicado con claridad nombre y apellido, como así también registro de la firma del/los funcionarios designados. No será aceptada ninguna solicitud de fondos que no registre la firma del/los funcionario/s responsable/s.

### 3.13. Obligaciones del Municipio:

- Permitir la supervisión, control y auditoría del proyecto, ya sea de la obra en sí y su situación financiera, como de sus registros contables por parte de la UEP, organismos provinciales, nacionales y del Banco.
- Comunicar a la UEP la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del proyecto, cualquiera fuere la causa.
- El Municipio deberá solicitar por escrito a la UEP las autorizaciones para introducir modificaciones de cualquier índole al proyecto aprobado.

### 3.14. Contabilidad y Auditoría

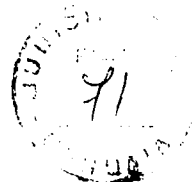
Cada municipio o comuna deberá mantener cuentas separadas del resto de sus registros, a fin de asentar los movimientos correspondientes a la ejecución de cada proyecto, y los movimientos de los fondos del préstamo y de los fondos de contrapartida municipal, conforme a los procedimientos de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo deberán estar perfectamente individualizadas las cuentas en que se registren los recuperos de los beneficiarios directos de los proyectos

Los registros contables relacionados con un proyecto financiado por el Programa, serán sometidos a auditoría en cada ejercicio financiero. El municipio deberá permitir la supervisión, control y auditoría, y proporcionará toda la información que los auditores soliciten.

ES COPIA DEL ORIGINAL

MARIOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



IV- PROCEDIMIENTOS QUE DEBERA CUMPLIR EL MUNICIPIO PARA OBTENER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

ETAPAS	QUE DEBERA PRESENTAR/REALIZAR EL MUNICIPIO?	RESULTADO DE LA ACTIVIDAD/ETAPA	OBSERVACIONES
1RA. E L E G I B I L I D A D  M U N I C I P A L  Y  D E  P R O Y E C T O S	<ul style="list-style-type: none"> <li>PRESUPUESTO EJECUTADO Y ESTADO DE LA DEUDA DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (anexo 1 y 2)</li> <li>FICHA DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS (anexo 3)</li> <li>CONSULTA PREVIA</li> <li>PLAN ANUAL DE INVERSIONES MUNICIPALES (anexo 4)</li> </ul>	<p>ELEGIBILIDAD MUNICIPAL Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO</p> <p>DETERMINACION DE PROYECTOS PRIORITARIOS Y FINANCIABLES</p> <p>APROBACION DEL PERFIL DEL PROYECTO</p> <p>DETERMINACION DE LOS PROYECTOS QUE SERAN FINANCIADOS POR EL PROGRAMA EN EL AÑO</p>	<p>La UEP calculará los indicadores financieros correspondientes</p> <p>El Municipio y la UEP determinarán el orden de prioridades de las identificaciones</p> <p>La Consulta Previa contiene los lineamientos generales del proyecto. Es elaborada por el Municipio para cada proyecto y presentada a la UEP para su aprobación</p> <p>El Municipio elaborará el PAIM y presentará a la UEP hasta ... de cada año. El PAIM podrá ajustarse trimestralmente</p>
2DA. S O L I C I T U D  D E  C R E D I T O	<ul style="list-style-type: none"> <li>PROYECTO INCLUYENDO LOS 9 CAPITULOS.</li> <li>ORDENANZAS AUTORIZANDO EL ENDEUDAMIENTO Y DECLARANDO LA PRIORIDAD DEL PROYECTO Y DICTAMEN JURIDICO CORRESPONDIENTE Y DESIGNACION DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL PROYECTO</li> <li>ORDENANZA TRIBUTARIA O TARIFARIA</li> </ul>	<p>APROBACION DE LA UEP DE LA SOLICITUD DE CREDITO.</p> <p>SE HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS PARA RECIBIR EL FINANCIAMIENTO Y FIRMAR EL CONVENIO DE SUBPRESTAMO</p>	<p>La aprobación del proyecto constituye un requisito para la firma del Convenio de Subpréstamo</p> <p>Se deberá verificar nuevamente, la elegibilidad municipal antes de la firma del convenio de Subpréstamo.</p> <p>El convenio de Subpréstamo establece las condiciones del financiamiento y las obligaciones del Municipio y la Provincia</p>

ES COM... ORIGINAL  
MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MICHEL ANGELO FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 1855  
40/46 Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Municipalidad de Ushuaia  
Subsecretaria de Planeamiento y Gestión  
del Espacio Urbano



NOTA N° 084 / 97.-  
LETRA: S.G.

USHUAIA, 8 ABRIL 1997

Sr. Coordinador  
Unidad Ejecutora Provincial  
Ing. Pablo WOLANIUK  
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el objeto de poner en vuestro conocimiento el anteproyecto (Consulta Previa) para Proyectos De Desarrollo Institucional a financiar con fondos de los Programas de Financiamiento a Municipios.

• 1.- Denominación del Proyecto.

El Proyecto se denomina " Reestructuración y Actualización del Catastro Municipal "

• 2.- Entes Participantes.

La Municipalidad de Ushuaia será el ente receptor del crédito y quien se obligará al repago del mismo. También se hará cargo del proceso licitatorio y del control de la ejecución del proyecto, este último de acuerdo a los informes que emitirá al respecto la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano quien será la Operadora del Proyecto.

La capacidad de los Municipios de contraer deudas está definida por nuestra Constitución Provincial que en su Art. 169 asegura el régimen municipal, basado en la autonomía política, administrativa y económico financiera de las comunidades. Además en el Art. 173 La Provincia reconoce a los Municipios el establecimiento, recaudación y administración de los recursos económicos financieros. Les compete asimismo a los Municipios realizar las obras públicas y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal, y específicamente la facultad de contraer empréstitos con objeto determinado. En ningún caso los servicios de la totalidad de los empréstitos podrán superar el 25% de los recursos ordinarios. En el inciso 12 se prevé la posibilidad de concertar con las provincias o con la Nación todo tipo de convenios interjurisdiccionales que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local.

• 3.- Objetivos y Beneficios del Proyecto.

Actualmente La Municipalidad de Ushuaia cuenta con un limitado catastro de las tierras de su jurisdicción. Este inventario al ser más completo permitiría un mayor aprovechamiento del mismo, es decir que al tener mayor información se podrían obtener mayor cantidad de datos que servirían para mejorar la cantidad y la calidad los servicios brindados por el Municipio a la población como así también ampliar el área servida y como consecuencia de esto mejorar y aumentar la recaudación de las tasas.

ES COPIA FIEL

MARÍA ELENA GARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGEL PONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante



Debido a que no todos los inmuebles están incorporados al Catastro, y además los incorporados tienen errores o deficiencias en los datos (fundamentalmente con la condición de baldíos o edificados, o con el nombre del o los responsables del pago de los tributos) La Municipalidad pierde de recaudar un porcentaje muy importante en concepto de tributos generados por el inmueble.

También es sabido que una gran cantidad de viviendas no están incorporadas al Catastro debido a que la situación de ocupación del suelo no es convencional. Esto puede ser por carecer de Plano de Mensura aprobado que otorgue a cada vivienda una parcela (o sub-parcela en caso de inmuebles sometidos al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal) o simplemente por estar ocupando lugares que aún no están urbanizados. La consecuencia de estos ocupamientos informales de las tierras hacen que sea de muy difícil concreción brindarles servicios y poco menos que imposible el cobro, por parte de La Municipalidad, de los tributos.

Como consecuencia de la aplicación del Proyecto de Reestructuración y Actualización del Catastro Municipal La Municipalidad contaría con mayor cantidad de información para mejorar la distribución y urbanización de las tierras y también para mejorar significativamente la recaudación de todos los tributos generados por los inmuebles.

• **4.- Descripción del Proyecto.**

El Proyecto de Reestructuración y Actualización del Catastro Municipal consiste en la provisión de un GIS o Sistema de Información Geográfica (Software y Hardware) y capacitación del personal en el manejo del mismo.

La Provincia posee información de gran importancia para La Municipalidad provista, fundamentalmente, por una modernización de su Catastro en base a un relevamiento aerofotogramétrico realizado a fines del año 1995 cuyos datos, junto con otros muchos, fueron incorporados a un GIS. La información emergente es un relevamiento topográfico con los hechos existentes, curvas de nivel de la ciudad de Ushuaia, superficies construidas, propietarios, vinculación gráfica de la situación emergente de los planos y lo realmente ocupado, zonas libres de ocupación, ubicación de los chorrillos y corrientes de aguas, y todos los datos referentes a La Parcela o al propietario y/u ocupante.

El GIS del proyecto sería de similares características y con similar información del que posee la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia de Tierra del Fuego adaptado a las necesidades de La Municipalidad. Esto es incorporar al GIS las viviendas que, por carecer Plano de Mensura no estén incorporadas al Catastro Provincial, como así también datos de sus ocupantes y otro tipo de información de interés municipal que permitirían un tratamiento similar al de una parcela a las viviendas con una ocupación informal del suelo, incorporando así nuevos contribuyentes. También sería necesario descartar la información que no es de interés para la Municipalidad.

Teniendo a la ciudad de Ushuaia volcada en un sistema digitalizado -con curvas de nivel y coordenadas planas-, con la ubicación de caminos, alambrados, corrientes de agua, construcciones, etc. se podrá planificar con mucha más facilidad, menor costo y mayor rapidez las nuevas urbanizaciones. Con este sistema se solucionaría más sencillamente y con la intervención de menor cantidad de agentes la ubicación de las viviendas con

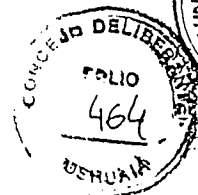
*MARISOL CARDENAS*  
 MARISOL CARDENAS  
 Jefa División Registro  
 Despacho General  
 Municipalidad de Ushuaia

*MIGUEL ANGEL FONTE*  
 MIGUEL ANGEL FONTE  
 Director Parlamentario  
 Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 1855-  
 Provincia de Tierra del Fuego  
 42/46 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

Municipalidad de Ushuaia  
 Subsecretaría de Planeamiento y Gestión  
 del Espacio Urbano



respecto a los planos y se permitiría así la regularización de la documentación de gran cantidad de parcelas con sus reales ocupantes.

Para el logro de un mayor y mejor aprovechamiento del material aportado y para un mantenimiento eficaz del nuevo Catastro Municipal es necesario una capacitación del personal para el procesamiento de la información y la creación de nuevos programas o modificación de los existentes para adaptarlos a la función municipal.

• 5.- Área de la Administración Municipal que Requiere el Proyecto.

El área que requiere El Proyecto es La Dirección de Catastro Municipal dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano. Las áreas que tendrán influencia en este proyecto son todas las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano (Dirección de Planeamiento y Obras Particulares, Dirección de Gestión Interna, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Coordinación Operativa y Control de Gestión y la Coordinación de Planeamiento Físico y Tierras Fiscales) además de la Dirección General de Rentas quien se beneficiaría de un padrón más confiable y más amplio y por lo tanto una mayor cartera para el cobro de tributos fiscales y la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas que contaría con un relevamiento de toda la ciudad con mayor cantidad y calidad de información para la elaboración de sus proyectos.

• 6.- Resultados Esperados.


Con la concreción de este proyecto se pretende obtener un catastro actualizado, modernizado y con muchas más áreas de aplicación. La incorporación de nuevos contribuyentes hará que La Municipalidad tenga mayor recaudación. Los nuevos contribuyentes serán los no incorporados actualmente por confusión y los no incorporados actualmente por no estar individualizados. Todas las áreas que actúan en la creación de nuevos centros urbanizados trabajarán más rápidamente y con menor esfuerzo y costo pues tendrán todos los datos en la computadora y no habrá que hacer costosos y largos relevamientos topográficos. Otra de las ventajas es la precisión que supone trabajar con un pequeño equipo GPS que puede llevar el encuestador y agregar a su relevamiento los datos indudables de la ubicación dados por el receptor GPS.

Los resultados más notorios se lograrán en la planificación de la ciudad, en la distribución de las Tierras Fiscales y como consecuencia de esto en la recaudación de los tributos.

• 7.- Costo Estimado del Proyecto.

El costo estimado del proyecto incluyendo costo del Hardware, software, equipamiento, capacitación del personal y consultoría asciende aproximadamente a \$200.000.- (pesos Doscientos mil.-)

ES COPIA FIEL

  
 MARISOL CARDENAS  
 Jefa División Registro  
 Despacho General  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 MIGUEL ANGEL FONTE  
 Director Parlamentario  
 Concejo Deliberante



• 8.- Recupero de las Inversiones.

La recuperación de las inversiones se realizarán fundamentalmente con la mayor recaudación de los tributos aunque también contribuirá la menor erogación que deberá hacer el Municipio en materia de relevamientos topográficos para las futuras urbanizaciones.

9.- Estructura de Financiamiento del Proyecto.

	Municipio	Banco	Total
Consultoría	-----	\$110.000.-	\$110.000.-
Capacitación	-----	\$30.000.-	\$30.000.-
Equipos	\$15.000	\$45.000.-	\$60.000.-
Total	\$15.000.-	\$185.000.-	\$200.000.-
Porcentaje	7.5 %	92.5 %	100 %

• 10.- Estado de Preparación de la Documentación.

Se considera suficiente el diagnóstico consignado en el presente anteproyecto (ítems 3 y 4).

El análisis de factibilidad técnico, financiero, legal e institucional se realizarán en la etapa de proyecto.

• 11.- Plan de Trabajo para el completamiento de la solicitud de crédito.

Se estima en cuatro semanas el tiempo requerido para la finalización del Proyecto.

• 12.- Requerimiento de Apoyo por Parte del Programa en la Etapa de Formulación del Proyecto.

Se requiere de un consultor para la definición de la cantidad y calidad del Hardware, Software y equipamiento a proveer, información necesaria y forma de ingreso de ésta a la base de datos y forma de capacitar al personal.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente,

ES COPIA FIEL

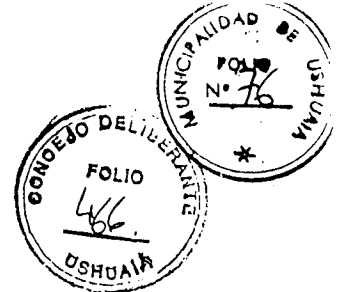
Fdo. Lic. Juan Manuel Echarri  
 Secretario de Gobierno Municipal  
 Municipalidad de Ushuaia.

MIGUEL ANGEL FONTE  
 Director Parlamentario  
 Concejo Deliberante

MARCELO CÁRDENAS  
 Jefe División Registro  
 Despacho General  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, establecida  
• Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Unidad Ejecutora Provincial



Nota N° 90/97.  
Letra: U.E.P.

USHUAIA, 7 de Mayo de 1997.-

Señor Intendente de la Ciudad de Ushuaia.  
Ing. Jorge Garramuño  
S \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado mediante envío de la documentación correspondiente al perfil del proyecto, Reorganización del Catastro Municipal, La Unidad Ejecutora Provincial considera que el mismo reúne todos los requisitos técnicos necesarios para la efectiva prosecución del trámite.

Es oportuno destacar que con referencia al punto 2 el programa es taxativo en el marco de su manual de organización y si bien el Organismo ejecutor participa en las decisiones correspondientes a los procesos licitatorios es la UEP quien aprueba los procesos de contratación y adquisición de bienes y/o servicios. No obstante, y a los fines de optimizar la coordinación interinstitucional, sugiero comisione a un técnico de esa Subsecretaría a la UEP, con el objeto de participar en forma directa en todas las etapas de los proyectos a ejecutar en el marco del programa.

Asimismo recordamos a usted que es necesario, de acuerdo a las exigencias de la U.C.C., cumplimentar los requisitos de carácter indispensable y excluyente detallados a continuación:

- a) Ordenanza del Concejo de Deliberante de la ciudad autorizando el endeudamiento del Municipio de Ushuaia en el marco del Programa y en los términos de la Ley provincial 309, cuyo modelo les fuera remitido oportunamente.
- b) Firma del Convenio de Subprestamo entre el Gobierno de la Provincia y el Ejecutivo del Municipio, una vez que se cuente con la ordenanza de referencia.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

ES COPIA FIEL

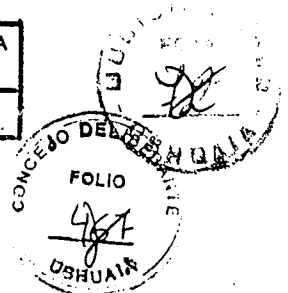
MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

Ing. PABLO WOLANIUK  
Coordinador Ejecutivo U.E.P.

Sec. Economía y Finanzas

MARCELO CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

07/05/97



PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

1.-DENOMINACION DEL PROYECTO : a) Identificacion: INFORMATIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

b) Tipo: DESARROLLO INSTITUCIONAL  
c) Area: SECRETARIA DE ECONOMIA Y FI-

NANZAS

2.- ENTES PARTICIPANTES: 2.1. Municipalidad: de la ciudad de USHUAIA.

La capacidad legal para contraer deudas, encuentra sus fundamentos en la propia Constitucion Provincial que asegura, en su Art. 169, el regimen municipal basado en la autonomia politica, administrativa y economico financiera de las comunidades.

La Provincia reconoce al municipio las siguientes competencias, de acuerdo al Art. 173, inc. 4 de la Constitucion Provincial, establecer, recaudar, y administrar sus recursos economicos financieros.

El inc. 7 establece la competencia para realizar obras publicas y prestar los servicios publicos de naturaleza o inetres municipal.

El inc. 11 le reconoce la facultad de contraer empreritos con objeto determinado . En ningun caso los servicios de la totalidad de los empreritos podran superar el 25% de los recursos ordinarios.

El inc. 12 preve la posibilidad de concertar con las Provincias o con la Nacion todo tipo de convenios interjurisdiccionales que tengan por fin desarrollar actividades de interes para la comunidad local.

2.2.La composicion del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ushuaia, se conforma por su titular (Intendente), cuatro (4) Secretarias, cinco (5) Subsecretarias y Asesoría Letrada .

La Secretaria de Economia y Finanzas cuenta con una planta de personal de 108 agentes, incluidas las autoridades superiores, distribuidos en siete (7) Direcciones.

Cumple la mayoría de sus funciones en un edificio alquilado en zona centrica distante del edificio municipal central, dos de sus dependencias a una distancia de alrededor de cinco kilometros una y quinientos metros la otra, siendo ellas Almacenes (Direccion de Administracion) y Patrimonio (Contaduria General).

Sus servicios incluyen : Rentas - liquidacion de impuestos Inmobiliario y automotor y las tasas correspondientes, para una poblacion estimada en 40.000 habitantes, con un padron no actualizado y con notables errores, consecuencia de una urbanizacion desordenada y descontrolada, fruto de asentamientos clandestinos por migraciones explosivas .

ES COPIA FIEL

MIGUEL ANGEL PONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



Habilitaciones y Renovaciones Comerciales con un padron comercial de alrededor de mil comercios, en constante fluctuacion.

Contaduria General y Tesoreria organismos que cubren las necesidades del Departamento Ejecutivo, del Juzgado de Faltas y Concejo Deliberante.

La Direccion de Administracion que atiende las actividades centrales, teniendo bajo su responsabilidad al Departamento Haberes y, Licitaciones y Compras, ambas dependencias asisten las necesidades del Ejecutivo, Juzgado de Faltas y Concejo Deliberante

Todas estas dependencias son asistidas informaticamente por la Direccion de Informatica, que cuenta con una dotacion de seis agentes, tres operadores, dos analistas y el Director que tambien es analista.

2.3. OPERADOR DEL PROYECTO: Direccion de Informatica.

3. OBJETIVOS Y BENEFICIOS DEL PROYECTO: El

problema que da origen al presente proyecto se define claramente a partir de la identificacion del equipo en uso, que cuenta con tecnologia de la decada del 60 que no se puede actualizar dado las caracteristicas del mismo, cuya metodologia no permite un proceso de desarrollo orientado a tecnicas mas modernas, no permitiendo respuestas rapidas y eficientes de buena calidad y con bajos costos

Se cuenta con un equipo WANG VS 5000, de propiedad municipal, con ocho terminales, dos impresoras chicas y una grande, este equipamiento no cubre las necesidades que plantean las diferentes areas, es de tecnologia cerrada, imposibilitando la comunicacion por su alto costo, siendo imprescindible cambiar el equipamiento totalmente por uno de tecnologia abierta que permitira con un equipo de similares caracteristicas cubrir todas las necesidades actuales.

El software utilizado actualmente es sistema de Rentas, sistema de Contabilidad, sistema de liquidacion de haberes, en lenguaje Cobol.

La arquitectura del software a implementar deberia ser adaptada a las necesidades particulares debiendo contarse con las respectivas fuentes para permitir la correccion y adecuacion de los cambios, se debe considerar asimismo la capacitacion del personal.

La modernizacion y actualizacion del sistema operativo de la Secretaria de Economia y Finanzas Municipal permitira la eficientizacion integral del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta su integracion con todas las areas, incluyendo al resto del sistema comunal, como son el Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.

La economia en tiempo y recursos beneficiara a la comunidad, disminuyendo el riesgo de error en la informacion se evita el malestar y molestia que provoca la necesidad

ES COPIA FIEL

*[Handwritten Signature]*  
MIGUEL ÁNGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
CERDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia